



BOLETIN OFICIAL

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84.

DEL ESTADO

Ejemplar: 1,50 pesetas. Atrasado: 3,00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas.

Año XXI

Martes 4 de diciembre de 1956

Núm. 339

SUMARIO

PAGINA	PAGINA
GOBIERNO DE LA NACION	
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO	
DECRETO de 23 de noviembre de 1956 por el que se dispone cese don Manuel de la Puente y Magallanes como Vocal representante del Instituto Nacional de Industria en el Consejo de Administración de la Empresa Nacional «Bazán» de Construcciones Navales Militares	7661
Otro de 23 de noviembre de 1956 por el que se nombra a don Eugenio Valero y Manuel de Céspedes Vocal representante del Instituto Nacional de Industria en el Consejo de Administración de la Empresa Nacional «Bazán» de Construcciones Navales Militares	7661
Otro de 29 de noviembre de 1956 por el que se nombra Estadístico Facultativo, Jefe de segunda, Jefe Superior de Administración Civil, a don Adrián Brunete Galve ...	7661
Otro de 29 de noviembre de 1956 por el que se nombra Estadístico Facultativo, Jefe de segunda, Jefe Superior de Administración Civil, a don Francisco Planelles Alcaraz	7662
Otro de 29 de noviembre de 1956 por el que se nombra Estadístico Facultativo, Jefe de primera, Jefe Superior de Administración Civil, a don José Alvarez Peláez ...	7662
Otro de 29 de noviembre de 1956 por el que se nombra Estadístico Facultativo, Inspector general, Jefe Superior de Administración Civil, a don Angel Cerrolaza Armentia	7662
Otro de 29 de noviembre de 1956 por el que se nombra Estadístico Facultativo, Inspector general, Jefe Superior de Administración Civil, a don Eduardo Martínez López de Rozas	7662
Otro de 29 de noviembre de 1956 por el que se nombra Estadístico Facultativo, Jefe de primera, Jefe Superior de Administración Civil, a don Manuel Rodríguez Sancho	7662
Otro de 29 de noviembre de 1956 por el que se nombra, en ascenso de escala, Topógrafo Ayudante Superior de Geografía y Catastro, Jefe Superior de Administración Civil, a don Enrique Rivas Eulate	7662
Otro de 29 de noviembre de 1956 por el que se nombra, en ascenso de escala, Topógrafo Ayudante Superior de Geografía y Catastro, Jefe Superior de Administración Civil, a don Ricardo Picatoste Cereceda	7662
Otro de 29 de noviembre de 1956 por el que se declara jubilado al Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo Nacional de Ingenieros Geógrafos, en situación de excedente voluntario, don José María Marchesi y Sornats, por haber cumplido la edad reglamentaria	7663
Otro de 29 de noviembre de 1956 por el que se declara jubilado al Topógrafo Ayudante Superior de Geografía y Catastro, Jefe Superior de Administración Civil don Santiago Aranda Sánchez, por haber cumplido la edad reglamentaria	7663
Otro de 29 de noviembre de 1956 por el que se amplía la Comisión Permanente de Dirección del Plan de Obras de Badajoz con el Gobernador civil de Cáceres	7663
Otro de 29 de noviembre de 1956 por el que se determina la constitución de las Comisiones Permanentes y de los Comités de Coordinación y Gestión de los planes de obras de las Islas de Fuerteventura y Hierro, aprobados por la Ley de 12 de mayo de 1956	7663
MINISTERIO DE HACIENDA	
DECRETO de 23 de noviembre de 1956 por el que se dan normas para la aplicación del artículo décimo de la Ley de 16 de diciembre de 1954	7664
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	
DECRETO de 23 de noviembre de 1956 sobre la ordenación de medidas para la explotación del ferrocarril de Astillero a Ontaneda	7666
Otro de 23 de noviembre de 1956 por el que se aprueba el presupuesto de traida y distribución de agua potable en el puerto de Algeciras	7666
DECRETOS de 23 de noviembre de 1956 por los que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para contratar mediante subasta las obras que se citan	7667
Otros de 23 de noviembre de 1956 por los que se declaran jubilados a los Ayudantes Superiores Mayores de Obras Públicas don Amador Monforte Ubis y don Cuzlizo Ferreras de Baños	7668
DECRETO de 23 de noviembre de 1956 por el que se nombra Sobrestante Superior del Cuerpo de Sobrestantes de Obras Públicas a don Siro Queralt Biosca	7668
Otro de 23 de noviembre de 1956 por el que se nombra Sobrestante Superior del Cuerpo de Sobrestantes de Obras Públicas a don Tomás Soler Burgos	7668
Otro de 23 de noviembre de 1956 por el que se nombra Sobrestante Superior del Cuerpo de Sobrestantes de Obras Públicas a don Lucio González García	7668
Otro de 23 de noviembre de 1956 por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras del «Proyecto de defensa de la margen derecha del río Tafo en la finca de «Entrambosrios», en el término municipal de Talavera de la Reina (Tolledo)»	7668
Otro de 23 de noviembre de 1956 por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para anunciar y celebrar el concurso para adquisición de «Dos grúas automóviles sobre neumáticos» para los puertos de San Sebastián de la Gomera y La Estaca, en la Isla de Hierro ...	7669
DECRETOS de 23 de noviembre de 1956 por los que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para contratar mediante subasta pública la ejecución de las obras que se citan	7669
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
DECRETO de 23 de noviembre de 1956 por el que se clasifican como Colegios Reconocidos de Grado Superior los Centros que se relacionan	7671

PAGINA

PAGINA

- DECRETO de 23 de noviembre de 1956 por el que se clasifican como Colegios Reconocidos Superiores de Enseñanza Media varios Centros del Distrito Universitario de Santiago 7671
- Otro de 23 de noviembre de 1956 por el que se clasifican como Colegios Reconocidos Elementales de Enseñanza Media varios Centros de los Distritos Universitarios de Madrid, Santiago y Valladolid 7671
- Otro de 23 de noviembre de 1956 por el que se da nueva redacción al artículo tercero del Decreto de 9 de diciembre de 1955, que reorganizó el Patronato Nacional de Educación Especial 7672
- Otro de 23 de noviembre de 1956 por el que se aprueba el proyecto reformado del de adaptación del edificio antiguo de la Facultad de Medicina de Granada, para Facultad de Farmacia e Instituto de Parasitología 7672
- Otro de 23 de noviembre de 1956 por el que se nombra Director general de Enseñanzas Técnicas a don Gregorio Billán Barbany 7672
- Otro de 23 de noviembre de 1956 por el que se declara de interés social la ampliación e instalaciones del Colegio de San Miguel Arcángel, de Madrid, propiedad de los Religiosos Salesianos 7673
- Otro de 23 de noviembre de 1956 por el que se declara de interés social la construcción e instalaciones del Seminario Colegio Menor de Enseñanza del Bachillerato de Ciudad Rodrigo (Salamanca) 7673
- Otro de 23 de noviembre de 1956 por el que se declara conjunto Monumental el Barrio de San Pedro de La Rúa, en Estella (Navarra) 7673

MINISTERIO DE TRABAJO

- DECRETO de 19 de octubre de 1956 por el que se encomienda la construcción de 1.000 y 500 viviendas de «tipo social» en Huelva, al Ayuntamiento de aquella ciudad y la Obra Sindical del Hogar, respectivamente. 7673

MINISTERIO DE INDUSTRIA

- DECRETO de 16 de noviembre de 1956 por el que se nombra Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros de Minas a don Carlos Franco y de Bordóns. 7674
- Otro de 16 de noviembre de 1956 por el que se nombra Inspector General del Cuerpo de Ingenieros de Minas a don Luis Jiménez Crozat 7674
- Otro de 16 de noviembre de 1956 por el que se nombra Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros de Minas a don Ramón Díaz Quetcuti 7674
- Otro de 26 de noviembre de 1956 por el que se declara jubilado al Inspector general del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Ministerio, don Antonio Rodríguez Guerra y de Guernica 7674

MINISTERIO DEL AIRE

- DECRETOS de 23 de noviembre de 1956 por los que se autorizan las adquisiciones que se indican mediante concierto directo o concurso 7674

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

- Orden de 16 de noviembre de 1956 por la que se concede la vuelta al servicio activo al Practicante segundo del Servicio Sanitario de Guinea don Julio Segovia Gil ... 7677
- Otra de 17 de noviembre de 1956 por la que se confirma en su destino en el Africa Occidental Española al Maestro Nacional don Cruz Conceso San Pablo San Pablo 7677
- Otra de 19 de noviembre de 1956 por la que se confirma al Capitán de Infantería (E. A.) don José Alonso Aguirre en el cargo de Capitán de la Guardia Colonial, Administrador territorial de segunda de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea 7677
- Otra de 21 de noviembre de 1956 por la que se asciende a don Juan Antonio Do Rio Montero, Capataz de Cultivos del Servicio de Colonización de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea 7677
- Otra de 28 de noviembre de 1956 por la que se dispone la aprobación del termómetro clínico marca «Sumsant», tipo estirado inglés 7677
- Otra de 28 de noviembre de 1956 por la que causa baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, por fallecimiento el Brigada de Complemento de Infantería don Victor del Estal Méndez 7677
- Otra de 29 de noviembre de 1956 por la que se nombra Consejero del Instituto Español de Emigración a don Ramón de la Riva Gamba 7677
- Otra de 29 de noviembre de 1956 por la que se rectifica la de 6 de los corrientes que nombra el Tribunal de las oposiciones a ingreso en el Cuerpo Técnico-Administrativo de la Subsecretaría 7677

MINISTERIO DE JUSTICIA

- Ordenes de 14 de septiembre de 1956 por las que se concede la libertad condicional a los penados que se citan. 7678
- Otra de 23 de noviembre de 1956 por la que se declara en la situación de excedencia voluntaria del apartado A) a don Adolfo Escrivano Fraile 7678

- Orden de 23 de noviembre de 1956 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria del apartado A) a don Carlos Díaz Durán 7678
- Otra de 23 noviembre de 1956 por la que se admite al servicio activo a don Joaquín Vázquez Terry, Auxiliar de la Justicia Municipal de tercera categoría, en situación de excedencia especial 7678
- Otra de 24 de noviembre de 1956 por la que se declara en situación de excedencia del apartado A) a don Eduardo Moreno Redondo, Agente de la Justicia Municipal 7678
- Otra de 24 de noviembre de 1956 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a doña Rafaela Adoración Bordonaba Fernández, Auxiliar de la Justicia Municipal de segunda categoría 7679
- Otra de 24 de noviembre de 1956 por la que se concede prórroga en el servicio activo a don Aurelio García Losada, Agente de la Justicia Municipal 7679
- Otra de 24 de noviembre de 1956 por la que se acuerda que don Luis Leante Lapazarán, Juez comarcal de Crevillente, continúe en el servicio activo hasta completar los veinte años de servicios abonables a efectos pasivos. 7679
- Otra de 26 de noviembre de 1956 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria al Fiscal comarcal don José Antonio de Corral y Serra 7679

MINISTERIO DE MARINA

- Orden de 27 de noviembre de 1956 por la que se autoriza a la Sociedad Venture, Ltda. para que proceda a la extracción de los galeones en la ría de Vigo 7679

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

- Orden de 28 de noviembre de 1956 por la que se constituye una Comisión Local de Organización para el XVII Congreso de la Asociación Internacional de los Congresos de Ferrocarriles, que se ha de celebrar en Madrid en el año 1958 7679

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

- Orden de 27 de abril de 1956 por la que se distribuye el crédito de «Material de oficina no inventariable» entre los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se relacionan 7680
- Otra de 11 de octubre de 1956 por la que se aprueba un proyecto de obras en las murallas del Castillo de Simancas (Valladolid) importante 140.454,34 pesetas ... 7680
- Otra de 11 de octubre de 1956 por la que se aprueba un proyecto de obras en la iglesia de San Tirso, de Sahagún (León), monumento nacional, importante 100.000,07 pesetas 7680
- Otra de 11 de octubre de 1956 por la que se aprueba un proyecto de obras en el Colegio de Irlandeses, de Salamanca, monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Anselmo Arenillas Alvarez, importante pesetas 99.999,49 7681
- Otra de 11 de octubre de 1956 por la que se aprueba un proyecto de obras en el Monasterio de San Pedro de Roda (Gerona), monumento nacional, importante pesetas 140.264,48 7681
- Otra de 11 de octubre de 1956 por la que se aprueba un proyecto de obras en el Real Alcázar de Caravaca (Murcia), monumento nacional, importante 79.991,32 pesetas. 7681
- Ordenes de 17 de octubre de 1956 por las que se crean las Bibliotecas Públicas Municipales de Algemesi (Valencia), Catarroja (Valencia), Sagunto (Valencia) y Villarreal de los Infantes (Castellón) 7681
- Orden de 17 de octubre de 1956 por la que se establece una Agencia de Lectura en Bujaraloz, dependiente del Centro Coordinador de Bibliotecas de Zaragoza 7682
- Otra de 22 de octubre de 1956 por la que se autoriza la transmutación de fines de la Fundación «Colegio del Santísimo Sacramento», instituida en Navelgas (Oviedo) 7682
- Otra de 22 de octubre de 1956 sobre investigación y clasificación de la Obra pía de doña Romana Jiménez de Muro de Aguas (Logroño) 7683
- Otra de 22 de octubre de 1956 por la que se autoriza venta directa de un inmueble propiedad de la Fundación «Fernández Llamazares», de León 7683
- Otra de 31 de octubre de 1956 por la que se resuelve el recurso de queja interpuesto por don Mariano Arenillas Alvarez, en su calidad de Consejero Gerente de la Compañía «Duna» 7683
- Otra de 31 de octubre de 1956 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por don Manuel Vázquez Rivera, Maestro Nacional, contra Orden ministerial de 7 de abril de 1956, que desestima su recurso de alzada contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 30 de noviembre de 1955, por la que se le deniega la separación del servicio activo solicitada 7684
- Otra de 31 de octubre de 1956 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don Faustino Romero Serra, Auxiliar administrativo del Departamento pro-

	PAGINA		PAGINA
cedente de la A. T. M. contra Orden de la Subsecretaría de 11 de mayo de 1953 por la que se dispone que con cargo al sueldo no se le debe acreditar cantidad alguna	7684	GOBERNACION.— <i>Dirección General de Regiones Devastadas y Reparaciones.</i> —Edicto por el que se acuerda la devolución de la fianza definitiva constituida por «Saracey, S. L.»	7687
MINISTERIO DE TRABAJO		Edicto por el que se acuerda la devolución de la fianza definitiva constituida por «Eser Electrónica»	7687
Orden de 26 de octubre de 1956 por la que se modifican las normas de trabajo para los Médicos al servicio de entidades de Asistencia Médico-Farmacéutica	7684	Edicto por el que se acuerda la devolución de la fianza definitiva constituida por don Gaspar Fernández Cobo.	7687
Orden de 29 de octubre de 1956 por la que se aprueban las modificaciones introducidas en su Reglamento por «Red «Reddis» Sociedad de Seguros Mutuos contra los Accidentes del Trabajo	7685	HACIENDA.— <i>Dirección General de Timbre y Monopolios (Sección de Loterías).</i> —Declarando nulo y sin ningún valor ni efecto, a los del sorteo del día 5 de diciembre de 1956, el billete de la segunda serie de la Lotería Nacional número 19554.	7687
MINISTERIO DE AGRICULTURA		OBRAS PUBLICAS.— <i>Dirección General de Obras Hidráulicas.</i> —Adjudicando definitivamente las obras que se citan a don Valentín Fernández Hernández	7687
Orden de 30 de octubre de 1956 por la que se aprueba ampliación a la segunda parte del Plan de mejoras territoriales y obras de concentración parcelaria de la zona de La Mudarra (Valladolid)	7685	<i>Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales.</i> —Anunciando subasta para la ejecución de las obras que se indican	7687
Otra de 30 de octubre de 1956 por la que se aprueba la segunda parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de Concentración Parcelaria de la zona de Castrogeriz, Pedrosa del Principe, Hínestrosa, Villeveta y Villasilos (Burgos)	7685	Adjudicando definitivamente las obras que se indican a don José Calvo Sasot	7688
ADMINISTRACION CENTRAL		EDUCACION NACIONAL.— <i>Dirección General de Enseñanza Primaria.</i> —Haciendo pública la lista provisional de aspirantes admitidos a tomar parte en las oposiciones a plazas de Profesores especiales de Francés de Escuelas del Magisterio	7688
ASUNTOS EXTERIORES.—Adhesión del Gobierno de Portugal al Convenio Internacional para facilitar la importación de muestras comerciales y material de propaganda, firmado en Ginebra el 7 de noviembre de 1952.	7686	INDUSTRIA.— <i>Tribunal de oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Ayudantes Industriales.</i> —Transcribiendo lista definitiva de los opositores al Cuerpo de Ayudantes Industriales, formulada en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado h) de la Orden de convocatoria, y señalando el local y fecha en que se celebrará el primer ejercicio de la oposición	7689
Tribunal de oposiciones a dos plazas de Jefe de Negociado de segunda clase en la Escala Técnica del Instituto de Cultura Hispánica del Ministerio de Asuntos Exteriores. Transcribiendo relación de opositores a dos plazas de Jefe de Negociado de segunda clase en la Escala Técnica del Instituto de Cultura Hispánica, del Ministerio de Asuntos Exteriores, cuya documentación es insuficiente con expresión de los documentos que les faltan, y a los que se concede un plazo de diez días hábiles para completarla	7686	AGRICULTURA.— <i>Servicio de Plagas del Campo.</i> —Anunciando pública subasta para la enajenación de 116.000 kilogramos aproximadamente de trocha de cinc, propiedad del Servicio de Plagas del Campo	7690
JUSTICIA.— <i>Dirección General de Justicia.</i> —Anunciando concurso para la provisión entre Auxiliares de la Administración de Justicia de las plazas que se relacionan	7686	<i>Servicio de Concentración Parcelaria.</i> —Anunciando concurso público para la ejecución por contrata de las obras de Red de Saneamiento de Villasilos, Villaveta, Hínestrosa y Pedrosa del Principe (Burgos)	7690
		ANEXO UNICO.— <i>Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.</i>	

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 23 de noviembre de 1956 por el que se dispone cese don Manuel de la Puente y Magallanes como Vocal representante del Instituto Nacional de Industria en el Consejo de Administración de la Empresa Nacional «Bazán» de Construcciones Navales Militares.

A propuesta del Instituto Nacional de Industria, cesa don Manuel de la Puente y Magallanes como Vocal representante de dicho Organismo en el Consejo de Administración de la Empresa Nacional «Bazán» de Construcciones Navales Militares, agradeciéndole los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno,
LUIS CARRERO BLANCO

DECRETO de 23 de noviembre de 1956 por el que se nombra a don Eugenio Valero y Manuel de Céspedes Vocal representante del Instituto Nacional de Industria en el Consejo de Administración de la Empresa Nacional «Bazán» de Construcciones Navales Militares.

A propuesta del Instituto Nacional de Industria formulada con la conformidad del Ministerio de Marina, y según lo dispuesto en el artículo duodécimo de la Ley de once de mayo de mil novecientos cuarenta y dos, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar a don Eugenio Valero y Manuel de

Céspedes, Vocal representante del Instituto Nacional de Industria en el Consejo de Administración de la Empresa Nacional «Bazán» de Construcciones Navales Militares.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno,
LUIS CARRERO BLANCO

DECRETO de 29 de noviembre de 1956 por el que se nombra Estadístico Facultativo, Jefe de segunda, Jefe Superior de Administración Civil, a don Adrián Brunete Galve.

A propuesta del Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno,

Vacante una plaza de Estadístico Facultativo, Jefe de segunda, Jefe Superior de Administración Civil, con sueldo anual de treinta y dos mil ochocientos ochenta pesetas, más dos pagas extraordinarias acumulables al mismo, por ascenso de don José Alvarez Peláez, en veintitrés de noviembre del presente año.

Vengo en nombrar a don Adrián Brunete Galve para dicho empleo, categoría y sueldo, con antigüedad de veintitrés del citado mes de noviembre.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno,
LUIS CARRERO BLANCO

DECRETO de 29 de noviembre de 1956 por el que se nombra Estadístico Facultativo, Jefe de segunda, Jefe Superior de Administración Civil, a don Francisco Planelles Alcaraz.

A propuesta del Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno,

Vacante una plaza de Estadístico Facultativo, Jefe de segunda, Jefe Superior de Administración Civil, con sueldo anual de treinta y dos mil ochocientos ochenta pesetas, más dos pagas extraordinarias acumulables al mismo, por ascenso de don Manuel Rodríguez Sancho en veinte de noviembre del presente año.

Vengo en nombrar a don Francisco Planelles Alcaraz para dicho empleo, categoría y sueldo, con antigüedad de veinte del citado mes de noviembre.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno,

LUIS CARRERO BLANCO

DECRETO de 29 de noviembre de 1956 por el que se nombra Estadístico Facultativo, Jefe de primera, Jefe Superior de Administración Civil, a don José Álvarez Peláez.

A propuesta del Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno

Vacante una plaza de Estadístico Facultativo, Jefe de primera, Jefe Superior de Administración Civil, con sueldo anual de treinta y cinco mil ciento sesenta pesetas, más dos pagas extraordinarias acumulables al mismo, por ascenso de don Angel Cerrolaza Armentia en veintitrés de noviembre del presente año.

Vengo en nombrar a don José Álvarez Peláez para dicho empleo, categoría y sueldo, con antigüedad de veintitrés del citado mes de noviembre.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno

LUIS CARRERO BLANCO

DECRETO de 29 de noviembre de 1956 por el que se nombra Estadístico Facultativo, Inspector General, Jefe Superior de Administración Civil, a don Angel Cerrolaza Armentia.

A propuesta del Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno,

Vacante una plaza de Estadístico Facultativo, Inspector General, Jefe Superior de Administración Civil con sueldo anual de treinta y ocho mil quinientas veinte pesetas, más dos pagas extraordinarias acumulables al mismo, por jubilación de don Celestino López Martínez en veintidós de noviembre del presente año.

Vengo en nombrar a don Angel Cerrolaza Armentia para dicho empleo, categoría y sueldo, con antigüedad de veintitrés del citado mes.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno,

LUIS CARRERO BLANCO

DECRETO de 29 de noviembre de 1956 por el que se nombra Estadístico Facultativo, Inspector general, Jefe Superior de Administración Civil, a don Eduardo Martínez López de Rozas.

A propuesta del Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno,

Vacante una plaza de Estadístico Facultativo, Inspector general, Jefe Superior de Administración Civil, con sueldo anual de treinta y ocho mil quinientas veinte pe-

setas, más dos pagas extraordinarias acumulables al mismo, por jubilación de don Octavio Zapater Carceller, en diecinueve de noviembre del presente año.

Vengo en nombrar a don Eduardo Martínez López de Rozas para dicho empleo, categoría y sueldo, con antigüedad de veinte del citado mes.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno,

LUIS CARRERO BLANCO

DECRETO de 29 de noviembre de 1956 por el que se nombra Estadístico Facultativo, Jefe de primera, Jefe Superior de Administración Civil, a don Manuel Rodríguez Sancho.

A propuesta del Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno,

Vacante una plaza de Estadístico Facultativo, Jefe de primera, Jefe Superior de Administración Civil, con sueldo anual de treinta y cinco mil ciento sesenta pesetas, más dos pagas extraordinarias acumulables al mismo, por ascenso de don Eduardo Martínez López de Rozas en veinte de noviembre del presente año.

Vengo en nombrar a don Manuel Rodríguez Sancho para dicho empleo categoría y sueldo, con antigüedad de veinte del citado mes de noviembre.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno,

LUIS CARRERO BLANCO

DECRETO de 29 de noviembre de 1956 por el que se nombra, en ascenso de escala, Topógrafo Ayudante Superior de Geografía y Catastro, Jefe Superior de Administración civil, a don Enrique Rivas Eulate.

De conformidad con lo prevenido en el Reglamento vigente en el Instituto Geográfico y Catastral, y en la vacante producida por pase a superior categoría de don Ricardo Picatoste Cereceda, con fecha once de noviembre del corriente año,

Nombro a don Enrique Rivas Eulate, Topógrafo Ayudante Superior de Geografía y Catastro, Jefe Superior de Administración Civil, con el sueldo anual de treinta y dos mil ochocientos ochenta pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al mismo y antigüedad de once de noviembre del año en curso.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno,

LUIS CARRERO BLANCO

DECRETO de 29 de noviembre de 1956 por el que se nombra, en ascenso de escala, Topógrafo Ayudante Superior de Geografía y Catastro, Jefe Superior de Administración Civil, a don Ricardo Picatoste Cereceda.

De conformidad con lo prevenido en el Reglamento vigente en el Instituto Geográfico y Catastral, y en la vacante producida por jubilación de don Santiago Aranda Sánchez, que cesó en el servicio activo de su empleo el día diez de noviembre del corriente año,

Nombro a don Ricardo Picatoste Cereceda, Topógrafo Ayudante Superior de Geografía y Catastro, Jefe Superior de Administración Civil, con el sueldo anual de treinta y cinco mil ciento sesenta pesetas, más dos mensuali-

dades extraordinarias acumulables al mismo y antigüedad de once de noviembre del año en curso

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia
del Gobierno.

LUIS CARRERO BLANCO

DECRETO de 29 de noviembre de 1956 por el que se declara jubilado al Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo Nacional de Ingenieros Geógrafos, en situación de excedente voluntario don José María Marchesi y Sociats, por haber cumplido la edad reglamentaria.

Por haber cumplido el día diecisiete de octubre del corriente año la edad reglamentaria de jubilación, en virtud de lo dispuesto en la Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro, en el vigente Reglamento de Clases Pasivas y en el Decreto de quince de junio de mil novecientos treinta y nueve,

Vengo en declarar jubilado en dicha fecha, con el haber que por clasificación le corresponda, al Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo Nacional de Ingenieros Geógrafos, Jefe Superior de Administración Civil, en situación de excedente voluntario, don José María Marchesi y Sociats

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia
del Gobierno.

LUIS CARRERO BLANCO

DECRETO de 29 de noviembre de 1956 por el que se declara jubilado al Topógrafo Ayudante Superior de Geografía y Catastro, Jefe Superior de Administración Civil, don Santiago Aranda Sánchez, por haber cumplido la edad reglamentaria.

Por haber cumplido el día diez de noviembre del corriente año la edad reglamentaria de jubilación, en virtud de lo dispuesto en la Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro, en el vigente Reglamento de Clases Pasivas y en el Decreto de quince de junio de mil novecientos treinta y nueve,

Vengo en declarar jubilado en dicha fecha, con el haber que por clasificación le corresponda, al Topógrafo Ayudante Superior de Geografía y Catastro, Jefe Superior de Administración Civil, don Santiago Aranda Sánchez.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia
del Gobierno.

LUIS CARRERO BLANCO

DECRETO de 29 de noviembre de 1956 por el que se amplía la Comisión Permanente de Dirección del Plan de Obras de Badajoz, con el Gobernador civil de Cáceres.

Visto el expediente instruido con motivo de petición formulada por el Gobernador civil, el Presidente de la Diputación, la Cámara Oficial Agraria y pueblos de la provincia de Cáceres enclavados en la zona regabie del Pantano de Orellana, incluido en el Plan de Obras, colonización, industrialización y electrificación de Badajoz referente a que una representación de la provincia de Cáceres forme parte de la Comisión Permanente de Dirección de dicho Plan, toda vez que unas diez mil hectáreas de terreno de la provincia de Cáceres se hallan comprendidas en el Canal de Orellana, aparte de estar

afectada también por el ferrocarril Villanueva-Talavera, a propuesta del Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, conforme al párrafo segundo del artículo noveno de la Ley de siete de abril de mil novecientos cincuenta y dos y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—La Comisión Permanente de Dirección del Plan de Obras, colonización, industrialización y electrificación de Badajoz, creado por Ley de siete de abril de mil novecientos cincuenta y dos, queda ampliada con el Gobernador civil de Cáceres, en representación de dicha provincia, el que concurrirá a las reuniones de la Comisión Permanente a los solos efectos de intervenir cuando se trate de modo directo de la superficie de la provincia de Cáceres, afectada por el citado Plan de Obras.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia
del Gobierno.

LUIS CARRERO BLANCO

DECRETO de 29 de noviembre de 1956 por el que se determina la constitución de las Comisiones Permanentes y de los Comités de Coordinación y Gestión de los planes de obras de las Islas de Fuerteventura y Hierro, aprobados por la Ley de 12 de mayo de 1956.

Por Ley de doce de mayo de mil novecientos cincuenta y seis se aprobaron los planes coordinadores de obras de las Islas de Fuerteventura y Hierro, y en sus artículos diez y once se fijaron las normas para el nombramiento de los órganos de dirección y ejecución de dichos planes.

En cumplimiento de los expresados preceptos legislativos,

DISPONGO:

Artículo primero.—La Comisión Permanente para la ejecución del Plan de Obras de la Isla de Fuerteventura quedará constituida por un representante del Ministerio de Hacienda, quien ocupará la presidencia de la misma, y dos representantes de cada uno de los Ministerios de Agricultura, Obras Públicas e Industria

Artículo segundo.—La Comisión Permanente para la ejecución del Plan de Obras de la Isla de Hierro quedará constituida por un representante del Ministerio de Hacienda, quien ocupará la presidencia de la misma, tres representantes del Ministerio de Agricultura y dos de cada uno de los Ministerios de Obras Públicas e Industria.

Artículo tercero.—El Comité de Coordinación y Gestión del Plan de Obras de la Isla de Fuerteventura actuará bajo la presidencia del Gobernador civil de Las Palmas, y estará integrado por el Presidente de la Mancomunidad interinsular de dicha provincia, el Presidente del Cabildo de la Isla, por cada uno de los Alcaldes de los diferentes Ayuntamientos de la misma, por el Delegado de Hacienda de la provincia, por tres técnicos de cada uno de los Ministerios de Agricultura y Obras Públicas y dos del de Industria, todos ellos con destino preferentemente en la provincia de Las Palmas.

Artículo cuarto.—El Comité de Coordinación y Gestión del Plan de Obras de la Isla de Hierro actuará bajo la presidencia del Gobernador civil de Santa Cruz de Tenerife y estará constituido por el Presidente de la Mancomunidad interinsular de dicha provincia, el Presidente del Cabildo de la Isla, por cada uno de los Alcaldes de los diferentes Ayuntamientos de la misma, por el Delegado de Hacienda de la provincia, por tres técnicos de cada uno de los Ministerios de Agricultura y Obras Públicas y dos del de Industria, todos ellos con destino preferentemente en la provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Artículo quinto.—A la vista de las propuestas formuladas por los Ministerios de Hacienda, Agricultura, Obras Públicas e Industria se efectuarán, mediante ordenes comunicadas, los nombramientos de las personas que en las Comisiones y Comités han de representar a cada uno de estos Departamentos ministeriales, y en la misma forma los relativos a los Secretarios Gestores de cada uno de los Planes.

Artículo sexto.—Las dos Comisiones Permanentes, de acuerdo con los Ministerios en ellas representados, someterán a la mayor brevedad posible a la aprobación de la Presidencia del Gobierno, el Reglamento que ha de regular sus funciones y las de los Comités de Coordinación y Gestión.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia
del Gobierno.

LUIS CARRERO BLANCO

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO de 23 de noviembre de 1956 por el que se dan normas para la aplicación del artículo décimo de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

El artículo décimo de la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro dispone que las cantidades percibidas por personas naturales o jurídicas por su participación en los ingresos de una empresa, cualquiera que sea el concepto de que se derive tal participación, además de ser integradas en la base impositiva por Tarifa tercera de Utilidades tributarán por la Tarifa segunda al tipo de veinte por ciento, salvo en el caso de que estén gravadas en otros epígrafes de dicha Tarifa segunda o de la Tarifa primera de la expresada Contribución. En cuanto a la Tarifa tercera, quedan exceptuados los pagos derivados de asistencia técnica industrial que hayan sido aprobados por el Ministerio de Industria, previo informe del de Hacienda.

Lo complejo de esta imposición, dada la diversidad de conceptos a los que pueden afectar las participaciones de ingresos, y la necesidad de establecer las bases que regulen la excepción contenida en el citado precepto, exigen una reglamentación de los principios generales que establece, a fin de que constituya un todo armónico dentro de las reglas que para determinar las bases impositivas preceptúa la Ley reguladora de la Contribución sobre Utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de veintidós de septiembre de mil novecientos veintidós.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo establecido en el artículo décimo de la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, en relación con el de igual numeración de la Ley de treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis y disposición quinta de la Tarifa tercera de la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, habrán de integrarse en la base impositiva de la mencionada Tarifa tercera las cantidades que las empresas satisfagan a cualesquiera personas, naturales o jurídicas, en concepto de participación en los ingresos de aquéllas, salvo las que correspondan a alguno de los siguientes conceptos:

A) Participaciones de Gestores, Directores, Administradores, Consejeros, empleados y obreros, siempre que se demuestre fehacientemente que son obligatorias por contrato, o por precepto de estatuto u ordenanza, o reglamentación laboral.

B) Las participaciones satisfechas a personas que, aun no teniendo la condición estricta de empleados de la empresa pagadora, representen remuneración directa de servicios profesionales, siempre que por su modalidad y cuantía se hallen dentro de las normas establecidas en aranceles o tarifas, o dentro de los usos o costumbres comerciales.

C) Las cesiones de primas y las comisiones abonadas entre compañías aseguradoras y reaseguradoras, derivadas de las operaciones de reaseguro.

D) Los pagos derivados de convenios de asistencia técnica industrial aprobados por el Ministerio de Industria, previo informe del de Hacienda. Se considerará como asistencia técnica industrial la cesión a entidades industriales de utilización de patentes y procedimientos

de fabricación, transformación y conservación de nuevos productos.

Artículo segundo.—No obstante lo establecido en el apartado D) del artículo primero de este Decreto, no se deducirán nunca de los beneficios, a los efectos de la liquidación por la Tarifa tercera de la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, las participaciones que sobre sus ingresos satisfagan las empresas filiales a sus matrices extranjeras, directa o indirectamente.

Artículo tercero.—La parte de cuotas por Tarifa tercera de Utilidades que proporcionalmente corresponda a las participaciones en ingresos incluidos en la base impositiva por dicha Tarifa podrán repercutirla las empresas pagadoras sobre las personas naturales o jurídicas que perciban aquellas participaciones.

Artículo cuarto.—Para la efectividad del beneficio tributario señalado en el apartado D) del artículo primero del presente Decreto será indispensable que la empresa interesada solicite que se declare en concreto la exención por el Ministerio de Hacienda, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, una vez que el convenio de asistencia técnica industrial haya sido aprobado por el Ministerio de Industria.

Tratándose de convenios de asistencia técnica industrial aprobados por el Ministerio de Industria con anterioridad a la publicación de la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, se entenderá concedida la exención sin necesidad de acuerdo expreso del Ministerio de Hacienda; pero en caso de prórroga de algún convenio será indispensable la declaración concreta de exención por dicho Ministerio.

Artículo quinto.—Sin perjuicio de la integración en la base impositiva por la Tarifa tercera de Utilidades las cantidades satisfechas por las empresas en concepto de participación en sus ingresos tributarán, además, por la Tarifa segunda de Utilidades al tipo de veinte por ciento, salvo en el caso de que estén gravadas en otros epígrafes de dicha Tarifa segunda, incluso los adicionales, o de la Tarifa primera de la expresada Contribución.

Artículo sexto.—El Ministro de Hacienda queda autorizado para dictar las disposiciones convenientes para la mejor ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitres de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda.

FRANCISCO GOMEZ DE LLANO

DECRETO de 23 de noviembre de 1956 por el que se aprueba, a efectos de expropiación, la delimitación parcial de terrenos para la Zona franca de Vigo y se declara de urgencia la ocupación de los mismos.

Por Decreto de veinte de junio de mil novecientos cuarenta y siete se otorgó en favor del puerto de Vigo el establecimiento de la tercera Zona franca prevista en la legislación vigente para el litoral peninsular español, quedando aprobados tanto el Estatuto como la Memoria y el Reglamento interior, según Orden ministerial de veinticuatro de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

Con fecha cuatro de julio de mil novecientos cincuenta y cinco presentó el Consorcio un «Plan de delimitación de terrenos necesarios para la expansión de la Zona franca». Aparte de la llamada «planta comercial» que ha de quedar enclavada en terrenos ganados al mar en el sector de Aicabre, la propuesta del Consorcio comprendía tres zonas, que en su día habrán de constituir la «planta industrial»: Zona I, dividida en dos subzonas, A y B, de setecientos cuarenta mil metros cuadrados y un millón cien mil metros cuadrados, respectivamente; zona II, de novecientos mil metros cuadrados, y zona III, de setecientos mil metros cuadrados.

El mencionado Plan fue aprobado, en principio por el Consejo de Ministros del veintidós de junio del presente año, ordenándose al Consorcio que formulase el oportuno proyecto, con los planos necesarios de la superficie a ocupar en las tres zonas, a fin de ser elevado al Departamento de Hacienda en unión de la relación detallada de propietarios de los terrenos afectados por las expropiaciones.

En cumplimiento del citado acuerdo, el Presidente del Consorcio ha presentado el treinta de octubre último

una exposición, relativa al proyecto de delimitación de terrenos, circunscrita a la subzona I-A, en el sector de Balaidos, como fracción perentoria de la totalidad de los terrenos a delimitar subsiguientemente para las demás plantas industriales de la misma Zona franca A dicha exposición se acompaña una Memoria, un plano parcelario y una relación de los propietarios afectados a la expresada subzona. El Consorcio solicita ahora la aprobación definitiva del «Proyecto de limitación» referida solamente a los setecientos cuarenta mil metros cuadrados subzona I-A, como planta industrial de inmediata realización, y que se declare de urgencia la ocupación de dicha superficie por el procedimiento que regula el artículo cincuenta y dos de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Fundamenta el Consorcio la premura de los trámites que hayan de seguirse, en el manifiesto interés demostrado recientemente por diversas empresas nacionales y extranjeras para instalar sus industrias de exportación en la Zona franca de Vigo, estimándose necesario llegar a la expropiación inmediata de aquellos terrenos que sean precisos para atender a los reiterados deseos de dichas empresas, dado el elevado volumen y la trascendencia de algunas de las fábricas cuya instalación se pretende.

Tales consideraciones, así como la conveniencia de hacer viable el desenvolvimiento de la tercera Zona franca peninsular, justifican realmente la necesidad de adoptar, dentro de las normas reglamentarias, un procedimiento de excepción que resuelva la pronta utilización de los terrenos situados dentro de la subzona I-A, que señala el Consorcio y que corresponde, desde luego al emplazamiento general de la Zona franca aceptado en Consejo de Ministros por acuerdo de veintidós de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el «Proyecto de delimitación de terrenos para la Zona franca de Vigo» con una superficie total de setecientos cuarenta mil metros cuadrados en el sector de Balaidos (subzona I-A), presentado por el Consorcio de dicha Zona franca con fecha treinta de octubre del presente año, como planta industrial de inmediata realización.

Artículo segundo.—A tenor de lo establecido en el artículo diez de la vigente Ley sobre expropiación forzosa, de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, se reconocen de utilidad pública, específicamente, los terrenos de referencia, cuya declaración genérica en tal sentido está deducida de la base undécima del Real Decreto-ley de once de junio de mil novecientos veintinueve.

Artículo tercero.—Con arreglo al contenido del artículo cincuenta y dos de la mencionada Ley de Expropiación Forzosa, se declara de urgencia la ocupación de los terrenos que en una superficie de setecientos cuarenta mil metros cuadrados están comprendidos en la subzona I-A, señalada en el proyecto de delimitación citado en el artículo primero de este Decreto.

Artículo cuarto.—La tramitación de las expropiaciones queda limitada de modo exclusivo a los terrenos de la subzona I-A a que se contrae la presente disposición.

Artículo quinto.—El Ministro de Hacienda adoptará las medidas que estime necesarias como consecuencia de la ejecución y cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO GOMEZ DE LLANO

DECRETO de 28 de noviembre de 1956 por el que se declara jubilado, por cumplir la edad reglamentaria, a don Victoriano Encinas Dios, Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública.

A propuesta del Ministro de Hacienda, Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Victoriano Encinas Dios, Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de

Administración de la Hacienda Pública, Administrador de Propiedades y Contribución Territorial en la Delegación de Hacienda en la provincia de Orense, debiendo causar baja en el servicio activo con efectividad del día dos del próximo mes de diciembre, en que cumple la edad reglamentaria.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO GOMEZ DE LLANO

DECRETO de 28 de noviembre de 1956 por el que se nombra en comisión Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública a don Manuel María López Deso.

A propuesta del Ministro de Hacienda, Nombro en comisión, con arreglo a lo establecido en el artículo primero del Decreto de veintiséis de junio de mil novecientos treinta y cuatro, Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, con efectividad del día tres del próximo mes de diciembre y destino Depositario-Pagador de la Delegación de Hacienda en la provincia de Segovia, a don Manuel María López Deso, que es Jefe de Administración de primera clase, con ascenso del mismo Cuerpo y desempeña referido cargo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO GOMEZ DE LLANO

DECRETO de 28 de noviembre de 1956 por el que se nombra en comisión Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública a don Probo Asenjo García.

A propuesta del Ministro de Hacienda, Nombro en comisión, con arreglo a lo establecido en el artículo primero del Decreto de veintiséis de junio de mil novecientos treinta y cuatro, Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, con efectividad del día dieciséis del corriente mes y destino en la Dirección General de la Contribución de Usos y Consumos a don Probo Asenjo García, que es Jefe de Administración de primera clase, con ascenso, del mismo Cuerpo en la expresada Dependencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO GOMEZ DE LLANO

DECRETO de 28 de noviembre de 1956 por el que se confirma en el empleo de Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública a don Vicente Urtasun y Francia

A propuesta del Ministro de Hacienda, Vengo en confirmar, con efectividad del día quince del mes actual en el empleo de Jefe Superior de Administración de la Hacienda Pública, conferido en comisión por Decreto fecha doce del mismo mes de noviembre, a don Vicente Urtasun y Francia, Diplomado de Inspección en la Delegación de Hacienda en la provincia de Barcelona.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO GOMEZ DE LLANO

DECRETO de 28 de noviembre de 1956 por el que se confirma en el empleo de Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública a don Agustín Fernández García.

A propuesta del Ministro de Hacienda, Vengo en confirmar, con efectividad del día siete del mes de noviembre del corriente año, en el empleo de Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, conferido en comisión por Decreto fecha tres del expresado mes, a don Agustín Fernández García, Tesorero en la Delegación de Hacienda en la provincia de Zaragoza.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO GOMEZ DE LLANO

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO de 23 de noviembre de 1956 sobre la ordenación de medidas para la explotación del ferrocarril de Astillero a Ontaneda.

La Compañía del Ferrocarril de Astillero a Ontaneda fué abierta al público en nueve de junio de mil novecientos dos.

En sus primeros veinte años se obtuvieron productos netos que permitieron el pago de las cargas financieras sin abono de dividendo al capital.

Acogida la Compañía al Estatuto Ferroviario del año mil novecientos veinticuatro, se consiguió mejorar el servicio incrementándose el tráfico, que llegó a su máximo en mil novecientos cuarenta y seis.

El aumento de gastos producidos por las mejoras laborales ordenadas por disposiciones oficiales hizo necesaria la concesión de subvenciones, al amparo de lo dispuesto en la Ley de veintiuno de abril de mil novecientos cuarenta y nueve.

Para salir de esta situación, y siempre al amparo de aquella Ley, la Compañía presentó dos soluciones: primera, el levante y venta de las instalaciones del ferrocarril en el trayecto de la Cueva-Penilla a Ontaneda, sustituyendo el servicio ferroviario en dicho trayecto por otro de carretera, que, por no ajustarse a los términos de la Ley de veintiuno de abril de mil novecientos cuarenta y nueve y por la fuerte reacción de oposición al levante que se produjo en el país, hubo de desecharse; y segunda: de acuerdo sustancialmente con los informes de los Consejos de Obras Públicas y del Superior de Ferrocarriles, aplicar en el citado trayecto el régimen de explotación económica, cerrando servicios y apeaderos y reduciendo circulaciones hasta que puedan disponer del material Diesel que la Compañía tiene solicitado, al amparo de la Ley de mil novecientos cincuenta y tres.

Si ni aun con estas medidas se lograsen resultados satisfactorios, se estudiaría el levante del ferrocarril.

Por todo lo expuesto, a propuesta del Ministerio de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza a la Compañía del Ferrocarril de Astillero a Ontaneda para, reducir las circulaciones ferroviarias entre la Cueva-Penilla a Ontaneda, con arreglo a los itinerarios que merezcan la aprobación de la División Inspectora e Interventora de las Compañías de Ferrocarriles de Vía Estrecha, en forma que quede garantizado el transporte de la correspondencia y de las mercancías, bien por medio de Despachos Centrales o en la forma que se estime oportuna por dicha División.

Artículo segundo.—Se autoriza a la misma Compañía para establecer el régimen de explotación económica, con cierre de las estaciones y apeaderos que propone la indicada Empresa, tomando las garantías precisas que para la seguridad en la circulación ordene la División Ins-

pectora, reduciendo la plantilla del mismo y cuidando que el servicio quede debidamente atendido y aplicando las disposiciones laborales pertinentes para el sobrante.

Artículo tercero.—Si con la experiencia adquirida, incluso con el empleo del material Diesel que tiene solicitado, se comprobare la imposibilidad de remediar la situación deficitaria sin necesidad de subvenciones, el Ministerio de Obras Públicas estudiará la forma de llegar a la solución de rescisión de la concesión, levantando el tramo del ferrocarril comprendido entre la Cueva-Penilla y Ontaneda, el cual se sustituirá por servicio por carretera.

Artículo cuarto.—Se concede a la indicada Compañía el derecho de tanteo a que hace referencia el artículo veintiuno del Reglamento de Coordinación de los Transportes Mecánicos por Carretera, en las condiciones de servicios por carretera que circulan hoy en precario y en todas aquellas otras que se soliciten de nueva creación y sean clasificadas como coincidentes de los grupos b) y c).

Artículo quinto.—Por el Ministerio de Obras Públicas se dictarán las disposiciones necesarias para el cumplimiento de cuanto se dispone en este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

DECRETO de 23 de noviembre de 1956 por el que se aprueba el presupuesto de traída y distribución de agua potable en el puerto de Algeciras.

Por Orden ministerial de fecha primero de junio del corriente año fué aprobado técnicamente el proyecto reformado de las obras de «Traída y distribución de agua potable en el puerto de Algeciras», representando un presupuesto adicional de contrata sobre el presupuesto primitivo de nueve millones ciento treinta y dos mil setecientas ochenta y tres pesetas con cuarenta y nueve céntimos.

Autorizada la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Algeciras, por Decreto de fecha veintisiete de marzo de mil novecientos cincuenta y tres, para continuar la ejecución de las obras anteriores, con arreglo al primitivo proyecto de las mismas, mediante el establecimiento de contratos directos con la Empresa «Obras y Servicios Públicos, Sociedad Anónima», por importes cada uno inferiores a quinientas mil pesetas, y con aplicación a los precios aprobados de una baja de veinte enteros con cincuenta y tres centésimas por ciento, la aprobación técnica del proyecto reformado citado obliga, con el fin de no interrumpir los trabajos en curso de ejecución, a que se aplique la misma modalidad para realizar las obras que actualmente restan por ejecutar.

Encontrándose, por tanto, este caso, por la urgencia sentida de disponer cuanto antes de un abastecimiento de agua potable en el puerto de Algeciras, en los comprendidos en el apartado cuarto del artículo cincuenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, modificada en su capítulo quinto por la de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos; a propuesta del Ministro de Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la cifra de diecisiete millones trescientas sesenta y dos mil ciento sesenta y siete pesetas con treinta y cinco céntimos como presupuesto de ejecución por administración del proyecto reformado de las obras de «Traída y distribución de agua potable en el puerto de Algeciras», aprobado técnicamente por Orden ministerial de primero de junio de mil novecientos cincuenta y seis, que representa un adicional, por el referido sistema, de ocho millones noventa y seis mil ochocientas cincuenta y una pesetas sobre el primitivo.

Artículo segundo.—Se reconoce la urgencia de ejecutar las obras que restan por llevar a cabo, de las comprendidas en el proyecto reformado anterior, y se autoriza

a la Junta de Obras y Servicios del puerto de Algeciras para su realización mediante contratos directos con la Empresa «Obras y Servicios Públicos, Sociedad Anónima», destajista de las del primitivo proyecto, por importes cada uno no superiores a quinientas mil pesetas de presupuesto de ejecución por administración, a los precios que figuraban en el que sirvió de base a la licitación y contradictorios incluidos en el reformado, aplicándoles la baja de veinte enteros con cincuenta y tres centésimas por ciento, y con sujeción al pliego de condiciones particulares y económicas y proyecto de contrato, ya aprobados, y que han venido rigiendo hasta el momento actual.

Artículo tercero.—El importe líquido de que se precisa disponer para alcanzar la total terminación de las obras anteriores, y que se eleva a la cifra de cuatro millones quinientas treinta y dos mil trescientas noventa y ocho pesetas con cinco céntimos, es imputable a los fondos procedentes de la emisión de Obligaciones a que la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Algeciras ha sido autorizada por Leyes de trece de julio de mil novecientos cincuenta, veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos y veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, y de las que ha acreditado disponer.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,

FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

DECRETOS de 23 de noviembre de 1956 por los que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para contratar, mediante subasta, las obras que se citan.

Examinado el expediente incoado por el Ministerio de Obras Públicas para la ejecución, por el sistema de contrata, de las obras de «Mejora del camino de enlace de los muelles de La Barceloneta con el adosado al rompeolas, primera etapa», en el puerto de Barcelona, en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente; de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para contratar, mediante subasta pública, la ejecución de las obras de «Mejora del camino de enlace de los muelles de La Barceloneta con el adosado al rompeolas, primera etapa», en el puerto de Barcelona, con arreglo al proyecto aprobado técnicamente por Orden ministerial de diez de abril de mil novecientos cincuenta y seis y al pliego de condiciones particulares y económicas que ha servido de base a la tramitación del expediente.

Artículo segundo.—El presupuesto de ejecución por el referido sistema, que asciende a la cantidad de un millón ochocientas tres mil trescientas cuarenta y ocho pesetas con cuarenta y cuatro céntimos, es imputable a los fondos procedentes de la emisión de Obligaciones a que la Junta de Obras y Servicios del puerto de Barcelona fué autorizada por Ley de dieciocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, distribuyéndose en dos anualidades: la del corriente ejercicio económico de mil novecientos cincuenta y seis, por importe de quinientas mil pesetas, y la de mil novecientos cincuenta y siete, por el resto, de un millón trescientas tres mil trescientas cuarenta y ocho pesetas con cuarenta y cuatro céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,

FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

Examinado el expediente incoado por el Ministerio de Obras Públicas para la ejecución, por el sistema de contrata, de las obras de «Mejora del camino de enlace del muelle de La Barceloneta al del rompeolas, segunda

etapa», en el puerto de Barcelona, en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente; de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para contratar, mediante subasta pública, la ejecución de las obras de «Mejora del camino de enlace del muelle de La Barceloneta al del rompeolas, segunda etapa», en el puerto de Barcelona, con arreglo al proyecto aprobado técnicamente por Orden ministerial de diez de abril de mil novecientos cincuenta y seis y al pliego de condiciones particulares y económicas que ha servido de base a la tramitación del expediente.

Artículo segundo.—El presupuesto de ejecución por el referido sistema, que asciende a la cantidad de tres millones ochocientas trece mil doscientas veinticuatro pesetas con ochenta y siete céntimos, es imputable a los fondos procedentes de la emisión de Obligaciones a que la Junta de Obras y Servicios del puerto de Barcelona fué autorizada por Ley de dieciocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, distribuyéndose en dos anualidades: la del corriente ejercicio económico de mil novecientos cincuenta y seis, por importe de ochocientas mil pesetas, y la de mil novecientos cincuenta y siete, por el resto, de tres millones trece mil doscientas veinticuatro pesetas con ochenta y siete céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,

FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

Examinado el expediente incoado por el Ministerio de Obras Públicas para la ejecución, por el sistema de contrata, de las obras de «Ampliación y mejora del varadero en Pasajes de San Juan», en el puerto de Pasajes, en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente; de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para contratar, mediante subasta pública, la ejecución de las obras de «Ampliación y mejora del varadero en Pasajes de San Juan», en el puerto de Pasajes, con arreglo al proyecto modificado aprobado por Orden ministerial de veintiocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco y al pliego de condiciones particulares y económicas que ha servido de base a la tramitación del expediente.

Artículo segundo.—El presupuesto de ejecución por el referido sistema, que asciende a la cantidad de novecientas ochenta y dos mil quinientas setenta y cuatro pesetas con sesenta céntimos, es imputable en su totalidad a los fondos procedentes de la emisión de Obligaciones a que la Junta de Obras y Servicios del puerto de Pasajes ha sido autorizada por Leyes de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y seis, veintidós de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve y treinta de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, y se distribuye en dos anualidades: la del corriente ejercicio económico de mil novecientos cincuenta y seis, por importe de trescientas mil pesetas, y la de mil novecientos cincuenta y siete, por el resto, de seiscientos ochenta y dos mil quinientas setenta y cuatro pesetas con sesenta céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,

FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

DECRETOS de 23 de noviembre de 1956 por los que se declaran jubilados a los Ayudantes Superiores Mayores de Obras Públicas don Amador Monforte Ubis y don Calixto Ferreras de Baños.

En virtud de lo prevenido en el artículo cuarenta y nueve del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado, de veintidós de octubre de mil novecientos veintiséis, y lo dispuesto en la Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro; a propuesta del Ministro de Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Declaro jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, al Ayudante Superior Mayor de Obras Públicas don Amador Monforte Ubis, que cumplió la edad reglamentaria el día treinta y uno de octubre último, fecha de su cese en el servicio activo del Estado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,

FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

En virtud de lo prevenido en el artículo cuarenta y nueve del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, de veintidós de octubre de mil novecientos veintiséis, y lo dispuesto en la Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro; a propuesta del Ministro de Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Declaro jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, al Ayudante Superior de primera clase de Obras Públicas don Calixto Ferreras de Baños, que cumplió la edad reglamentaria el día veintidós de noviembre del corriente año, fecha de su cese en el servicio activo del Estado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,

FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

DECRETO de 23 de noviembre de 1956 por el que se nombra Sobrestante Superior del Cuerpo de Sobrestantes de Obras Públicas a don Siro Queralt Biosca.

Resultando vacante en el servicio activo del Cuerpo de Sobrestantes de Obras Públicas una plaza de Sobrestante Superior, por fallecimiento de don Patricio Martínez González; a propuesta del Ministro de Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro en ascenso de escala para ocupar la expresada vacante a don Siro Queralt Biosca, Sobrestante Mayor de primera clase del expresado Cuerpo, que se halla en situación de supernumerario.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,

FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

DECRETO de 23 de noviembre de 1956 por el que se nombra Sobrestante Superior del Cuerpo de Sobrestantes de Obras Públicas a don Tomás Soler Burgos.

Resultando vacante en el servicio activo del Cuerpo de Sobrestantes de Obras Públicas una plaza de Sobrestante Superior, por continuar en situación de supernumerario don Siro Queralt Biosca; a propuesta del Ministro de Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro en ascenso de escala para ocupar la expresada vacante a don Tomás Soler Burgos, Sobrestante

Mayor de primera clase del expresado Cuerpo, que se halla también en situación de supernumerario.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,

FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

DECRETO de 23 de noviembre de 1956 por el que se nombra Sobrestante Superior del Cuerpo de Sobrestantes de Obras Públicas a don Lucio González García.

Resultando vacante en el servicio activo del Cuerpo de Sobrestantes de Obras Públicas una plaza de Sobrestante Superior, por continuar en situación de supernumerario don Tomás Soler Burgos; a propuesta del Ministro de Obras Públicas; y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro en ascenso de escala para ocupar la expresada vacante a don Lucio González García, Sobrestante Mayor de primera clase del expresado Cuerpo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,

FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

DECRETO de 23 de noviembre de 1956 por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras del «Proyecto de defensa de la margen derecha del río Tajo en la finca de «Entrambosríos», en el término municipal de Talavera de la Reina (Toledo)».

Por Orden ministerial de dos de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco fué aprobado definitivamente el «Proyecto de defensa de la margen derecha del río Tajo en la finca de «Entrambosríos», en el término municipal de Talavera de la Reina (Toledo)», por su presupuesto de contrata de dos millones quinientas trece mil noventa y siete pesetas con veintidós céntimos, habiendo suscrito los propietarios interesados el compromiso de auxilios prescrito por la Ley de siete de julio de mil novecientos once.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras del «Proyecto de defensa de la margen derecha del río Tajo en la finca de «Entrambosríos», en el término municipal de Talavera de la Reina (Toledo)», por su presupuesto de ejecución por contrata de dos millones quinientas trece mil noventa y siete pesetas con veintidós céntimos, de las que son a cargo del Estado dos millones diez mil cuatrocientas setenta y siete pesetas con setenta y ocho céntimos, que se abonarán en tres anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,

FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

DECRETO de 23 de noviembre de 1956 por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para anunciar y celebrar el concurso para adquisición de «Dos grúas automóbiles sobre neumáticos» para los puertos de San Sebastián de la Gomera y La Estaca, en la Isla de Hierro.

Aprobado técnicamente, por Orden ministerial de diecisiete de mayo del corriente año, el proyecto de bases para la adquisición, por concurso, de «Dos grúas automóbiles sobre neumáticos» para los puertos de San Sebastián de la Gomera y La Estaca, en la Isla de Hierro, respectivamente, se ha tramitado reglamentariamente el oportuno expediente de excepción de subasta, a los fines del Decreto previo de autorización para anunciar y celebrar el concurso de que se trata, con favorable informe de la Intervención General de la Administración del Estado, y de conformidad con lo dictaminado por el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para anunciar y celebrar el concurso para la adquisición de «Dos grúas automóbiles sobre neumáticos» para los puertos de San Sebastián de La Gomera y La Estaca, en la Isla de Hierro, respectivamente, con arreglo al proyecto de bases aprobado técnicamente por Orden ministerial de diecisiete de mayo del corriente año y demás disposiciones vigentes sobre la materia de que se trata.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas.

FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

DECRETOS de 23 de noviembre de 1956 por los que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para contratar, mediante subasta pública, la ejecución de las obras que se citan.

Examinado el expediente incoado por el Ministerio de Obras Públicas para la ejecución por el sistema de contrata de las obras de «Ensanche del muelle de Poniente-Sur», en el puerto de Barcelona, en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente; de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministerio de Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para contratar mediante subasta pública la ejecución de las obras de «Ensanche del muelle de Poniente-Sur», en el puerto de Barcelona, con arreglo al proyecto aprobado técnicamente por Orden ministerial de cuatro de abril de mil novecientos cincuenta y seis y al pliego de condiciones particulares y económicas que ha servido de base a la tramitación del expediente.

Artículo segundo.—El presupuesto de ejecución por el referido sistema, que asciende a la cantidad de veinticinco millones ciento veintiocho mil seiscientos cuarenta y cinco pesetas con cuarenta y cuatro céntimos, es imputable a los fondos procedentes de la emisión de obligaciones a que la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Barcelona fué autorizada por Ley de dieciocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, distribuyéndose en tres anualidades la del corriente ejercicio económico de mil novecientos cincuenta y seis, por el importe de quinientas mil pesetas; la de mil novecientos cincuenta y siete, por el de doce millones de pesetas, y la de mil novecientos cincuenta y ocho por el resto, de doce millones seiscientos veintiocho mil seiscientos cuarenta y cinco pesetas con cuarenta y cuatro céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a veintitrés de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas.

FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

Examinado el expediente incoado por el Ministerio de Obras Públicas para ejecutar por el sistema de contrata las obras de «Muelle pesquero en el puerto de Torrevieja», en cuya tramitación se han cumplidos los requisitos exigidos por la legislación vigente; de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministerio de Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para contratar mediante subasta pública la ejecución de las obras de «Muelle pesquero en el puerto de Torrevieja», con arreglo al proyecto aprobado técnicamente por Orden ministerial de veinte de marzo de mil novecientos cincuenta y seis y al pliego de condiciones particulares y económicas que ha servido de base a la tramitación del expediente.

Artículo segundo.—El presupuesto de ejecución por el referido sistema, que asciende a la cantidad de ocho millones cuatrocientas cincuenta y tres mil ochocientas cuarenta y seis pesetas con setenta céntimos, es imputable en su totalidad a los fondos procedentes de la emisión de obligaciones a que la Comisión Administrativa de Puertos a cargo directo del Estado, ha sido autorizada por Leyes de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y seis, veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y uno, diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y tres y veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cinco; y se distribuye en cuatro anualidades: la del corriente ejercicio económico de mil novecientos cincuenta y seis, por importe de quinientas mil pesetas; la de mil novecientos cincuenta y siete, por el de dos millones quinientas mil pesetas; la de mil novecientos cincuenta y ocho, por el de tres millones de pesetas, y la de mil novecientos cincuenta y nueve, por el resto, de dos millones cuatrocientas cincuenta y tres mil ochocientas cuarenta y seis pesetas con setenta céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a veintitrés de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas.

FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

Examinado el expediente incoado por el Ministerio de Obras Públicas para ejecutar por el sistema de contrata las obras de «Abastecimiento de agua potable para el puerto pesquero y muelle de trasatlánticos» en el puerto de Vigo, en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente; de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para contratar mediante subasta pública la ejecución de las obras de «Abastecimiento de agua potable para el puerto pesquero y muelle de trasatlánticos» en el puerto de Vigo, con arreglo al proyecto aprobado por Orden ministerial de veinte de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco y al pliego de condiciones particulares y económicas que ha servido de base a la tramitación del expediente.

Artículo segundo.—El presupuesto de ejecución por el referido sistema, que asciende a la cantidad de ochocientos setenta y tres mil ochocientas veinticuatro pe-

setas con sesenta y siete céntimos, es imputable en su totalidad a los fondos procedentes de la emisión de obligaciones a que la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Vigo ha sido autorizada por Leyes de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y seis, veintidós de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve y veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco; y se distribuye en dos anualidades: la del corriente ejercicio económico de mil novecientos cincuenta y seis, por importe de cuatrocientas mil pesetas, y la de mil novecientos cincuenta y siete, por el resto, de cuatrocientas setenta y tres mil ochocientas veinticuatro pesetas con sesenta y siete céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a veintitrés de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
FERNANDO SUÁREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

Examinado el expediente incoado por el Ministerio de Obras Públicas para ejecutar por el sistema de contrata las obras de «Almacenes en los muelles» (almacenes números dos y tres de tránsito, en el muelle de comercio) en el puerto de Vigo, en cuya tramitación se han cumplidos los requisitos exigidos por la legislación vigente; de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para contratar mediante subasta pública la ejecución de las obras de «Almacenes en los muelles» (almacenes números dos y tres de tránsito, en el muelle de comercio) en el puerto de Vigo, con arreglo al proyecto aprobado por Orden ministerial de veintinueve de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro y al pliego de condiciones particulares y económicas que ha servido de base a la tramitación del expediente.

Artículo segundo.—El presupuesto de ejecución por el referido sistema, que asciende a la cantidad de dos millones quinientas veintisiete mil trescientas ochenta y dos pesetas con treinta céntimos, es imputable en su totalidad a los fondos procedentes de la emisión de obligaciones a que la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Vigo ha sido autorizada por Leyes de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y seis, veintidós de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve y veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco; y se distribuye en tres anualidades: la del corriente ejercicio de mil novecientos cincuenta y seis, por importe de quinientas mil pesetas; la de mil novecientos cincuenta y siete, por el de un millón setecientos mil pesetas, y la de mil novecientos cincuenta y ocho, por el resto, de trescientas veintisiete mil trescientas ochenta y dos pesetas con treinta céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a veintitrés de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
FERNANDO SUÁREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

Examinado el expediente incoado por el Ministerio de Obras Públicas para la ejecución por el sistema de contrata de las obras de «Pavimentación de parte de la zona de servicios del muelle de Levante» en el puerto de Barcelona, en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente; de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para contratar mediante subasta pública la ejecución de las obras de «Pavimentación de parte de

la zona de servicios del muelle de Levante» en el puerto de Barcelona, con arreglo al proyecto aprobado técnicamente por Orden ministerial de dos de abril de mil novecientos cincuenta y seis y al pliego de condiciones particulares y económicas que ha servido de base a la tramitación del expediente.

Artículo segundo.—El presupuesto de ejecución por el referido sistema, que asciende a la cantidad de dos millones ciento cincuenta y dos mil cuatrocientas sesenta y siete pesetas con cincuenta y cuatro céntimos, es imputable a los fondos procedentes de la emisión de obligaciones a que la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Barcelona fué autorizada por Ley de dieciocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, distribuyéndose en dos anualidades: la del corriente ejercicio económico de mil novecientos cincuenta y seis, por un importe de un millón de pesetas, y la de mil novecientos cincuenta y siete, por el resto, de un millón ciento cincuenta y dos mil cuatrocientas sesenta y siete pesetas con cincuenta y cuatro céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a veintitrés de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
FERNANDO SUÁREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

Examinado el expediente incoado por el Ministerio de Obras Públicas para ejecución por el sistema de contrata de las obras de «Ampliación y mejora del camino de sirga de la margen derecha de la ría, trozo segundo» (artículos primero, segundo y tercero), en el puerto de Bilbao, en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente; de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para contratar mediante subasta pública la ejecución de las obras de «Ampliación y mejora del camino de sirga de la margen derecha de la ría, trozo segundo» (artículos primero, segundo y tercero), en el puerto de Bilbao, con arreglo al proyecto modificado aprobado técnicamente por Orden ministerial de veintinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco y al pliego de condiciones particulares y económicas que ha servido de base a la tramitación del expediente.

Artículo segundo.—El presupuesto de ejecución por el referido sistema, que asciende a la cantidad de dos millones ochocientos ochenta y cinco mil cincuenta y dos pesetas con ochenta y tres céntimos, es imputable a los fondos procedentes de la emisión de obligaciones a que la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Bilbao fué autorizada por Leyes de dieciocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis y diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y uno, distribuyéndose en dos anualidades: la del corriente ejercicio económico de mil novecientos cincuenta y seis, por importe de un millón de pesetas, y la de mil novecientos cincuenta y siete, por el resto, de un millón ochocientos ochenta y cinco mil cincuenta y dos pesetas con ochenta y tres céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a veintitrés de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
FERNANDO SUÁREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

Examinado el expediente incoado por el Ministerio de Obras Públicas para la ejecución por el sistema de contrata de las obras de «Terminación de la pavimentación con hormigón blindado, en el muelle número catorce, atraques quinto, sexto y séptimo», en el puerto de Alicante, en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente; de conformidad

con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para contratar mediante subasta pública la ejecución de las obras de «Terminación de la pavimentación con hormigón blindado en el muelle número catorce, atraques quinto, sexto y séptimo», en el puerto de Alicante, con arreglo al proyecto aprobado técnicamente por Orden ministerial de veintidós de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco y al pliego de condiciones particulares y económicas que ha servido de base a la tramitación del expediente.

Artículo segundo.—El presupuesto de ejecución por el referido sistema, que asciende a la cantidad de novecientos treinta y cuatro mil seiscientos cincuenta y ocho pesetas con ochenta y ocho céntimos, es imputable a los fondos procedentes de la emisión de obligaciones a que la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Alicante fué autorizada por Ley de catorce de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, distribuyéndose en dos anualidades: la del corriente ejercicio económico de mil novecientos cincuenta y seis, por importe de cuatrocientas cincuenta mil pesetas, y la de mil novecientos cincuenta y siete, por el resto, de cuatrocientas ochenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y ocho pesetas con ochenta y ocho céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a veintitrés de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,

FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DECRETO de 23 de noviembre de 1956 por el que se clasifican como Colegios Reconocidos de Grado Superior los Centros que se relacionan.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, y por el artículo trece del Decreto de veintinueve de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprueba el Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media; previos informes favorables de la Inspección de Enseñanza Media, del Rectorado de la Universidad correspondiente y dictamen del Consejo Nacional de Educación; a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros.

DISPONGO:

Artículo único.—Quedan clasificados como Colegios Reconocidos de Grado Superior, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académicos establecen las disposiciones en vigor, los Centros que a continuación se relacionan:

Uno. Colegio «Virgen de las Escuelas Pías», femenino, calle Lauria, número sesenta y cuatro, Barcelona.

Dos. Colegio «Aspirantado Maestro Ayllá», masculino, calle Fonseca, número uno, Salamanca.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

DECRETO de 23 de noviembre de 1956 por el que se clasifican como Colegios Reconocidos Superiores de Enseñanza Media varios Centros del Distrito Universitario de Santiago.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos treinta y tres y treinta y cuatro de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, y por Decreto de veintinueve de julio de mil novecientos cincuenta y cinco (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de once de agosto), que aprobó el Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media, cuya disposición transitoria primera dispuso que «por el Ministerio de Educación Nacional se procederá a la revisión de los expedientes que obran en el mismo publicándose de oficio aprobación definitiva de los que reúnan las condiciones exigidas por este Reglamento para ostentar la categoría y grado académicos solicitados» por reunir las condiciones legal y reglamentariamente establecidas; a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Quedan clasificados como Colegios Reconocidos Superiores de Enseñanza Media, con el alcance y efectos inherentes a tales categoría y grado académicos, los Centros que a continuación se relacionan:

Distrito Universitario de Santiago

Uno. «Minerva», masculino. General Pardifñas, Santiago (La Coruña).

Dos. «Luis Vives», masculino. Puente deume (La Coruña).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

DECRETO de 23 de noviembre de 1956 por el que se clasifican como Colegios Reconocidos Elementales de Enseñanza Media varios Centros de los Distritos Universitarios de Madrid, Santiago y Valladolid.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos treinta y tres y treinta y cuatro de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, y por Decreto de veintinueve de julio de mil novecientos cincuenta y cinco (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del once de agosto), que aprobó el Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media, cuya disposición transitoria primera dispuso que «por el Ministerio de Educación Nacional se procederá a la revisión de los expedientes que obran en el mismo, publicándose de oficio aprobación definitiva de los que reúnan las condiciones exigidas por este Reglamento para ostentar la categoría y grado académico solicitado»; por reunir las condiciones legal y reglamentariamente establecidas; a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Quedan clasificados como Colegios Reconocidos Elementales de Enseñanza Media, con el alcance y efectos inherentes a dicha categoría y grado académicos, los Centros que a continuación se relacionan:

Distrito Universitario de Madrid

Uno. «Casa de Estudios», femenino. Eduardo Dato, número cuatro, Madrid.

Dos. «Centro Cultural», femenino. Avenida Monte Iguelo, número diecinueve, Madrid.

Tres. «Nuestra Señora Santa María», femenino. Duque de Sevilla, número catorce, Madrid.

Distrito Universitario de Santiago

Cuatro. «Luis Vives», femenino. Puente deume (La Coruña).

Distrito Universitario de Valladolid

Cinco «San Luis», masculino Francisco Suárez, número cuatro, Valladolid.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional
JESUS RUBIO GARCIA MINA

DECRETO de 23 de noviembre de 1956 por el que se da nueva redacción al artículo tercero del Decreto de 9 de diciembre de 1955, que reorganizó el Patronato Nacional de Educación Especial.

Por el Decreto de nueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco se reorganizó el Patronato Nacional de Educación Especial, constituyéndose en su artículo tercero una Comisión Permanente, cuya amplia composición hace difícil conseguir la flexibilidad y rapidez que son de desear.

Por ello se estima oportuno reducirla a aquellos elementos que más directamente puedan atender de modo inmediato a la gestión de los asuntos encomendados al Patronato, dotándola así de una mayor agilidad y eficacia y hacer por otra parte que sea presidida por el Director general de Enseñanza Primaria, que es la autoridad más directamente vinculada a la materia.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—El artículo tercero del Decreto de nueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco quedará redactado en la forma siguiente:

«Artículo tercero.—En el seno del Patronato se constituirá una Comisión Permanente que, presidida por el Director general de Enseñanza Primaria, estará integrada por el Director de la Escuela Nacional de Anormales, el Director del Colegio Nacional de Sordomudos, tres Vocales Técnicos en Materia de educación por cada una de las especialidades de ciegos, sordomudos y deficientes mentales, y un Vocal Médico designados por el Ministro, actuando como Secretario de la Comisión el del Patronato. Podrá el Presidente de dicha Comisión convocar además a sus sesiones a otros Vocales del Patronato que, por su conocimiento de las materias a tratar, convenga sean oídos.»

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

DECRETO de 23 de noviembre de 1956 por el que se aprueba el proyecto reformado del de adaptación del edificio antiguo de la Facultad de Medicina de Granada, para Facultad de Farmacia e Instituto de Parasitología.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto reformado del de adaptación del edificio antiguo de la Facultad de Medicina de Granada, para Facultad de Farmacia e Instituto de Parasitología, de aquella Universidad, por un importe total de catorce millones trescientas dos mil quinientas sesenta y seis pesetas con nueve céntimos, que modifica el aprobado en siete de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, y que la diferencia del

presupuesto, importante seis millones ochocientos noventa y cuatro mil seiscientos veintiocho pesetas con cuatro céntimos, se abone en la siguiente forma: Facultad de Farmacia, quinientas mil pesetas, con cargo al crédito que figura en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo segundo, concepto único, subconcepto treinta y cinco, del vigente presupuesto de gastos del Ministerio de Educación Nacional; tres millones de pesetas, con cargo al ejercicio económico de mil novecientos cincuenta y siete, y pesetas dos millones doscientas treinta y cinco mil ochocientas cuarenta y cinco con cuarenta y cuatro céntimos, en el de mil novecientos cincuenta y ocho; Instituto de Parasitología, cincuenta mil pesetas con cargo al capítulo tercero, artículo cuarto, grupo primero, concepto segundo, subconcepto treinta, D) (Consejo Superior de Investigaciones Científicas), del vigente presupuesto, y trescientas sesenta y nueve mil quinientas noventa y cuatro pesetas con veinte céntimos en cada uno de los ejercicios de mil novecientos cincuenta y siete, mil novecientos cincuenta y ocho y mil novecientos cincuenta y nueve.

Artículo segundo.—El presupuesto total se descompone en la siguiente forma: Facultad de Farmacia, ejecución material, nueve millones novecientas cuarenta y cuatro mil doscientas cuarenta y cuatro pesetas con setenta y un céntimos; pluses, ochocientas veintiocho mil trescientas diecisiete pesetas con veintinueve céntimos; quince por ciento de beneficio industrial, un millón cuatrocientas noventa y un mil seiscientos treinta y seis pesetas con setenta céntimos; importe de contrata, deducido el diez por ciento de subasta, ya que por tratarse de una modificación del proyecto se adjudican al mismo contratista que viene realizándolas, con la misma baja ofrecida por éste en la subasta, once millones treinta y siete mil setecientas setenta y ocho pesetas con setenta y seis céntimos; honorarios de Arquitecto, ciento dieciocho mil quinientas ochenta y cinco pesetas con doce céntimos; honorarios de Aparejador, treinta y cinco mil quinientas setenta y cinco pesetas con cincuenta y tres céntimos; total, once millones ciento noventa y un mil novecientas treinta y nueve pesetas con cuarenta y un céntimos Instituto de Parasitología, ejecución material, dos millones setecientas veintiséis mil cuatrocientas sesenta pesetas con cuarenta y dos céntimos; pluses, doscientas setenta y tres mil ochocientas cincuenta y nueve pesetas con trece céntimos; quince por ciento de beneficio industrial, cuatrocientas ocho mil novecientas sesenta y nueve pesetas con seis céntimos; importe de contrata, deducido el diez por ciento de baja de subasta, tres millones sesenta y ocho mil trescientas cincuenta y nueve pesetas con setenta y cinco céntimos; honorarios de Arquitecto, treinta y dos mil quinientas trece pesetas con cuatro céntimos; honorarios de Aparejador, nueve mil setecientas cincuenta y tres pesetas con noventa y un céntimo; total, tres millones ciento diez mil seiscientas veintiséis pesetas con sesenta y ocho céntimos.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las órdenes oportunas para la aplicación de lo anteriormente establecido.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

DECRETO de 23 de noviembre de 1956 por el que se nombra Director general de Enseñanzas Técnicas a don Gregorio Millán Barbany.

A propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro Director general de Enseñanzas Técnicas a don Gregorio Millán Barbany.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

DECRETO de 23 de noviembre de 1956 por el que se declara de interés social la ampliación e instalaciones del Colegio de San Miguel Arcángel, de Madrid, propiedad de los Religiosos Salesianos.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de interés social a todos los efectos, y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, la ampliación e instalaciones del Colegio de San Miguel Arcángel, sito en la calle de Repulles y Vargas, de Madrid, propiedad de los Religiosos Salesianos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

DECRETO de 23 de noviembre de 1956 por el que se declara de interés social la construcción e instalaciones del Seminario Colegio Menor de Enseñanza del Bachillerato de Ciudad Rodrigo (Salamanca).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de interés social, a todos los efectos, y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, la construcción e instalaciones del Seminario Colegio Menor de Enseñanza del Bachillerato de Ciudad Rodrigo (Salamanca).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

DECRETO de 23 de noviembre de 1956 por el que se declara Conjunto Monumental el Barrio de San Pedro de La Rúa, en Estella (Navarra).

El Barrio de San Pedro de La Rúa, en Estella (Navarra), el más antiguo de la ciudad, constituye un conjunto arquitectónico e histórico de máximo interés desarrollado a lo largo de la calle que fué camino de los Peregrinos de Santiago.

Entre los monumentos más notables que en él se encuentran figuran la Iglesia de San Pedro, que toma su nombre de la famosa Rúa, del siglo XII, con bellísimo claustro románico y ricos capiteles; el antiguo Palacio Real, cuya edificación se atribuye a Sancho el Sabio, de Navarra, singular ejemplar de arquitectura románica civil, de fines del siglo XII; el Santo Sepulcro, con primorosa fachada gótica del siglo XIV, y como magnífico ejemplar del Renacimiento, la antigua casa del Ayuntamiento, con bella fachada del siglo XVI.

Por lo expuesto, vistos los informes de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando y de la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara Conjunto Monumental el Barrio de San Pedro de la Rúa de la ciudad de Estella (Navarra), en la zona comprendida entre la margen

derecha del río Ega, calle de Fray Diego de Estella, con la plaza de San Martín; las calles de San Nicolás de la Rúa y de Curtidores, hasta la variante de la carretera de Pamplona a Logroño, como asimismo derecha e izquierda de la calle de Santa María y la zona en que están enclavados el Convento de Santo Domingo y el Santo Sepulcro.

Artículo segundo.—La Corporación Municipal, así como los propietarios de los inmuebles enclavados en el Conjunto Monumental, quedan obligados a la estricta observancia de las Leyes del Tesoro Artístico, Municipal y de Ensanche de poblaciones.

Artículo tercero.—La tutela de este Conjunto, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida por el Ministerio de Educación Nacional.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

MINISTERIO DE TRABAJO

DECRETO de 19 de octubre de 1956 por el que se encomienda la construcción de 1.000 y 500 viviendas de «tipo social» en Huelva, al Ayuntamiento de aquella ciudad y la Obra Sindical del Hogar, respectivamente.

La ciudad de Huelva tiene en la actualidad planteado un grave problema de viviendas de «tipo social» ya que aparte de la escasez, común a varias poblaciones españolas, existe dentro de su perímetro una gran cantidad de viviendas adosadas o próximas a una serie de escarpes, denominados vulgarmente «cabezos» con taludes muy abiertos, cuyas pendientes se aproximan a veces a la de la vertical; al socavar las bases de éstos para lograr su nivelación con la calle, se ha aumentado su inestabilidad, ocasionando con relativa frecuencia desprendimientos de tierras que destruyen las viviendas construidas, poniendo en grave peligro a los moradores de las mismas.

Decididos el Ayuntamiento y la Organización sindical a solucionar este problema, las diferentes medidas encaminadas a conseguir la estabilidad y seguridad de los escarpes no podrían llevarse a cabo si, previamente, el Instituto Nacional de la Vivienda no arbitrara procedimiento para lograr alojamiento adecuado a las mil quinientas familias que se calcula viven en zonas afectadas, más o menos inmediatamente, por estos posibles derrumbamientos.

Por todo ello, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo séptimo de la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y artículo diecinueve del Reglamento para su aplicación de veinticuatro de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, por el que se faculta al Instituto Nacional de la Vivienda para encomendar a cualquiera de las entidades oficiales del artículo quince de dicho Reglamento, cuando se trate de atender a necesidades graves y urgentes se impone hacer uso de dicha autorización, encomendando al Ayuntamiento de Huelva la ejecución de las construcciones que resuelvan este problema planteado en dicha ciudad.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo prevenido en el artículo séptimo de la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y el diecinueve del Reglamento de veinticuatro de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, el Instituto Nacional de la Vivienda, con cargo a sus presupuestos, encomendará la construcción de mil viviendas de «tipo social» al Ayuntamiento de la ciudad de Huelva, y quinientas viviendas del mismo tipo a la Obra Sindical del Hogar de la Delegación Nacional de Sindicatos. Estas viviendas se destinarán exclusivamente a familias modestas.

Artículo segundo.—Las viviendas serán edificadas en solares debidamente urbanizados. Esta urbanización, así

como la adquisición de los solares precisos, podrá realizarse con cargo a los presupuestos del Instituto Nacional de la Vivienda, comprometiéndose el Ayuntamiento a reintegrar los gastos efectuados en el plazo que el Instituto Nacional de la Vivienda determine.

Artículo tercero.—El Instituto Nacional de la Vivienda concertará con el Ayuntamiento de Huelva y la Obra Sindical del Hogar, la concesión de las viviendas, después de construídas, en el plazo y condiciones que resulten de la aplicación de los beneficios económicos de que el Instituto Nacional de la Vivienda pueda disponer, debiendo entregarse a sus beneficiarios en régimen de amortización, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de once de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

Artículo cuarto.—A los efectos prevenidos en el artículo veintidós de la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, en relación con el artículo primero del Decreto-ley de uno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco y artículos diez y cincuenta y dos de la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro sobre expropiación forzosa, se declaran de interés social las obras para la construcción de las viviendas objeto del presente Decreto y la urgencia de la realización de las mismas.

Artículo quinto.—La adquisición y transporte de los materiales necesarios para la ejecución de estas viviendas tendrá carácter preferente y urgente.

Artículo sexto.—Se faculta a los Ministros de Hacienda y de Trabajo y Secretaría General del Movimiento para que dentro de la órbita de su respectiva competencia dicten las disposiciones que requiera la realización de lo dispuesto en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo.
JOSE ANTONIO GIRON DE VELASCO

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DECRETO de 16 de noviembre de 1956 por el que se nombra Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros de Minas a don Carlos Franco y de Bordóns.

Vacante en el Cuerpo de Ingenieros de Minas una plaza de Ingeniero Jefe de primera clase, por ascenso del de dicha categoría don Luis Jiménez Crozat, a propuesta del Ministro de Industria y de conformidad con lo preceptuado en el Reglamento orgánico del citado Cuerpo.

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, con antigüedad a todos los efectos, del día tres de agosto del corriente año, al Ingeniero Jefe de segunda clase del mencionado Cuerpo don Carlos Franco y de Bordóns.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria,
JOAQUIN PLANELL RIERA

DECRETO de 16 de noviembre de 1956 por el que se nombra Inspector General del Cuerpo de Ingenieros de Minas a don Luis Jiménez Crozat.

Vacante en el Cuerpo de Ingenieros de Minas una plaza de Inspector general, por nombramiento de Inspector general, Vicepresidente del Consejo de Minería del de dicha categoría don José Alfaro López, a propuesta del Ministro de Industria y de conformidad con lo preceptuado en el Reglamento orgánico del citado Cuerpo.

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala con antigüedad a todos los efectos, del día tres de agosto del corriente año, al Ingeniero Jefe de

primera clase del mencionado Cuerpo don Luis Jiménez Crozat.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria,
JOAQUIN PLANELL RIERA

DECRETO de 16 de noviembre de 1956 por el que se nombra Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros de Minas a don Ramón Díaz Quetcuti.

Vacante en el Cuerpo de Ingenieros de Minas una plaza de Ingeniero Jefe de primera clase, por jubilación del de dicha categoría, don Ildelfonso Prieto Carrasco, a propuesta del Ministro de Industria y de conformidad con lo preceptuado en el Reglamento orgánico del citado Cuerpo.

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, con antigüedad, a todos los efectos del día quince de septiembre del corriente año, al Ingeniero Jefe de segunda clase del mencionado Cuerpo, don Ramón Díaz Quetcuti.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria,
JOAQUIN PLANELL RIERA

DECRETO de 26 de noviembre de 1956 por el que se declara jubilado al Inspector general del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Ministerio, don Antonio Rodríguez Guerra y de Guernica.

A propuesta del Ministro de Industria, y de conformidad con lo establecido en el artículo cuarenta y nueve del Estatuto de Clases Pasivas de veintidós de octubre de mil novecientos veintiséis y lo dispuesto en la Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro,

Vengo en declarar jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, al Inspector general del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de dicho Departamento, don Antonio Rodríguez Guerra y de Guernica, que causará baja en el servicio activo el día primero de diciembre del corriente año, en que cumple la edad reglamentaria de jubilación.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria,
JOAQUIN PLANELL RIERA

MINISTERIO DEL AIRE

DECRETOS de 23 de noviembre de 1956 por los que se autorizan las adquisiciones que se indican mediante concierto directo o concurso.

En virtud del expediente incoado por la Dirección General de Industria y Material del Ministerio del Aire para la adquisición de sesenta galones de colorante de penetración y ciento veinte galones de revelador, para detección de grietas superficiales en metales y aleaciones, los que necesariamente hay que adquirir en el extranjero, por lo que se considera comprendida en el apartado duodécimo, artículo cincuenta y siete, capítulo quinto, de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; a propuesta del Ministro del Aire, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro del Aire para adquirir por concierto directo a la casa «Sherwin International», de los Estados Unidos, sesenta galones de colorante de penetración y ciento veinte galones de revelador, por un importe total de dos mil ciento cin-

cuenta y nueve dólares con cincuenta y nueve centavos, cuyo contravalor en moneda española, más gastos y comisión del Instituto Español de Moneda Extranjera, asciende a cien mil pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
EDUARDO GONZALEZ GALLARZA

En virtud del expediente incoado por la Dirección General de Industria y Material del Ministerio del Aire para la adquisición de un aparato medidor de rotura dinámica, preciso para los trabajos que sobre prototipos realiza la Comisión de Paracaidas del Instituto Nacional de Técnica Aeronáutica «Esteban Terradas», y el que necesariamente hay que adquirir en el extranjero, por lo que se considera comprendida en el apartado duodécimo, artículo cincuenta y siete, capítulo quinto, de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; a propuesta del Ministro del Aire, y previa deliberación del Consejo de Ministros.

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro del Aire para adquirir por concierto directo a la casa alemana «Hermann Merckel», de Freiburg I, Br., Postfach, nueve, un aparato medidor de rotura dinámica número doscientos sesenta y ocho, con indicador de bombamiento máximo, por un importe total de dos mil doscientos ochenta y tres con cincuenta marcos, cuyo contravalor en moneda española, más gastos y comisión del Instituto Español de Moneda Extranjera, asciende a veinticinco mil pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
EDUARDO GONZALEZ GALLARZA

En virtud del expediente incoado por la Dirección General de Industria y Material del Ministerio del Aire para la adquisición de un aparato microfilm, con cámara metálica con transporte automático de la película, preciso para cubrir las necesidades de la Maestranza Aérea de Albacete, y con objeto de asegurar a los productos fabricados la eficiencia total para el servicio a que se destinan, los adjudicatarios han de reunir las debidas garantías y condiciones especiales, por lo que se considera comprendida en el apartado tercero, artículo cincuenta y cuatro, capítulo quinto, de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; a propuesta del Ministro del Aire, y previa deliberación del Consejo de Ministros.

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro del Aire para adquirir mediante concurso, un aparato microfilm, con cámara automática con transporte automático de la película, por un importe total máximo de cuarenta mil pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
EDUARDO GONZALEZ GALLARZA

En virtud del expediente incoado por el Servicio de Intendencia, dependiente de la Dirección General de Servicios del Ministerio del Aire para la adquisición de prendas y efectos de vestuario de tropa, precisa para cubrir atenciones durante el próximo año, y al objeto de asegurar a los productos que se empleen la eficiencia total para el servicio a que se destinan, los adjudica-

tarios han de reunir las debidas garantías y condiciones especiales, por lo que se considera comprendida en el apartado tercero, artículo cincuenta y cuatro, capítulo quinto, de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; a propuesta del Ministro del Aire, y previa deliberación del Consejo de Ministros.

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro del Aire para adquirir mediante concurso diversas prendas y efectos de vestuario de tropa, por un importe total máximo de cincuenta y cuatro millones cuarenta y un mil setecientos once pesetas con cincuenta y tres céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
EDUARDO GONZALEZ GALLARZA

En virtud del expediente incoado por la Inspección General de Sanidad, dependiente de la Dirección General de Servicios del Ministerio del Aire, para la adquisición de un equipo simple completo para un laboratorio de isótopos, y al objeto de asegurar a los productos fabricados la eficiencia total para el servicio a que se destinan, los adjudicatarios han de reunir las debidas garantías y condiciones especiales, por lo que se considera comprendida en el apartado tercero, artículo cincuenta y cuatro, capítulo quinto, de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; a propuesta del Ministro del Aire, y previa deliberación del Consejo de Ministros.

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro del Aire para adquirir mediante concurso un equipo simple completo para un laboratorio de isótopos, por un importe total máximo de doscientas setenta y cinco mil cincuenta pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
EDUARDO GONZALEZ GALLARZA

En virtud del expediente incoado por la Inspección General de Sanidad dependiente de la Dirección General de Servicios del Ministerio del Aire, para la adquisición de un aparato electromiógrafo, y al objeto de asegurar a los productos fabricados la eficiencia total para el servicio a que se destinan, los adjudicatarios han de reunir las debidas garantías y condiciones especiales, por lo que se considera comprendida en el apartado tercero, artículo cincuenta y cuatro, capítulo quinto, de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; a propuesta del Ministro del Aire, y previa deliberación del Consejo de Ministros.

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro del Aire para adquirir mediante concurso un aparato electromiógrafo, por un importe total máximo de doscientas ochenta y tres mil pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
EDUARDO GONZALEZ GALLARZA

En virtud del expediente incoado por la Inspección General de Sanidad dependiente de la Dirección General de Servicios del Ministerio del Aire, para la adquisición de radiactores FH-cuarenta y doce fuentes

de patrón de control, y al objeto de asegurar a los productos fabricados la eficiencia total para el servicio a que se destinan, los adjudicatarios han de reunir las debidas garantías y condiciones especiales, por lo que se considera comprendida en el apartado tercero, artículo cincuenta y cuatro, capítulo quinto, de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; a propuesta del Ministro del Aire, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

Artículo único.—Se autoriza al Ministro del Aire para adquirir mediante concurso doce radiactores FH-cuarenta M, con auricular y tubo contador FHZ-sesenta y ocho y doce fuente patrón de control de cero-cero seis miligramos Ra, por un importe total máximo de cien mil doscientas pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
EDUARDO GONZALEZ GALLARZA

En virtud del expediente incoado por la Inspección General de Sanidad, dependiente de la Dirección General de Servicios del Ministerio del Aire, para la adquisición de una instalación dental adjutor, y al objeto de asegurar a los productos fabricados la eficiencia total para el servicio a que se destinan, los adjudicatarios han de reunir las debidas garantías y condiciones especiales, por lo que se considera comprendida en el apartado tercero, artículo cincuenta y cuatro, capítulo quinto, de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; a propuesta del Ministro del Aire, y previa deliberación del Consejo de Ministros.

DISPONGO :

Artículo único.—Se autoriza al Ministro del Aire para adquirir mediante concurso una instalación dental adjutor, por un importe total máximo de doscientas sesenta y un mil seiscientos cincuenta pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
EDUARDO GONZALEZ GALLARZA

En virtud del expediente incoado por la Inspección General de Sanidad, dependiente de la Dirección General de Servicios del Ministerio del Aire, para la adquisición de un equipo completo para un laboratorio de isótopos, y al objeto de asegurar a los productos fabricados la eficiencia total para el servicio a que se destinan, los adjudicatarios han de reunir las debidas garantías y condiciones especiales, por lo que se considera comprendida en el apartado tercero, artículo cincuenta y cuatro, capítulo quinto, de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; a propuesta del Ministro del Aire, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

Artículo único.—Se autoriza al Ministro del Aire para adquirir mediante concurso un equipo completo para un laboratorio de isótopos, por un importe total máximo de cuatrocientas noventa y cuatro mil quinientas veintisiete pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
EDUARDO GONZALEZ GALLARZA

En virtud del expediente incoado por la Inspección General de Sanidad, dependiente de la Dirección General de Servicios del Ministerio del Aire, para la adquisición de un aparato respirator Kifa, según Gullberg, y al objeto de asegurar a los productos fabricados la eficiencia total para el servicio a que se destinan, los adjudicatarios han de reunir las debidas garantías y condiciones especiales, por lo que se considera comprendida en el apartado tercero, artículo cincuenta y cuatro, capítulo quinto, de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; a propuesta del Ministro del Aire, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

Artículo único.—Se autoriza al Ministro del Aire para adquirir mediante concurso un aparato respirator Kifa, según Gullberg, por un importe total máximo de trescientas treinta y dos mil quinientas setenta y cinco pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
EDUARDO GONZALEZ GALLARZA

En virtud del expediente incoado por la Inspección General de Sanidad, dependiente de la Dirección General de Servicios del Ministerio del Aire, para la adquisición de un planigrafo universal, con sus correspondientes accesorios, y al objeto de asegurar a los productos fabricados la eficiencia total para el servicio a que se destinan, los adjudicatarios han de reunir las debidas garantías y condiciones especiales, por lo que se considera comprendida en el apartado tercero, artículo cincuenta y cuatro, capítulo quinto, de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; a propuesta del Ministro del Aire, y previa deliberación del Consejo de Ministros.

DISPONGO :

Artículo único.—Se autoriza al Ministro del Aire para adquirir un planigrafo universal con sus correspondientes accesorios, por un importe total máximo de seiscientas siete mil cuatrocientas ochenta pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
EDUARDO GONZALEZ GALLARZA

En virtud del expediente incoado por la Inspección General de Sanidad, dependiente de la Dirección General de Servicios del Ministerio del Aire, para la adquisición de radiómetros FH-cuarenta, cables de conexión, válvulas contadoras, válvulas con ventanilla y válvulas rayos beta F. H. Z.-sesenta y tres, y al objeto de asegurar a los productos fabricados la eficiencia total para el servicio a que se destinan, los adjudicatarios han de reunir las debidas garantías y condiciones especiales, por lo que se considera comprendida en el apartado tercero, artículo cincuenta y cuatro, capítulo quinto, de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; a propuesta del Ministro del Aire, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

Artículo único.—Se autoriza al Ministro del Aire para adquirir mediante concurso doce radiómetros FH-cuarenta, doce cables de conexión, doce válvulas contadoras, doce válvulas con ventanilla y doce válvulas rayos beta F. H. Z.-sesenta y tres, por un importe total máximo de ciento ochenta y un mil doscientas pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
EDUARDO GONZALEZ GALLARZA

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 16 de noviembre de 1956 por la que se concede la vuelta al servicio activo al Practicante segundo del Servicio Sanitario de Guinea con Julio Segovia Gil.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Julio Segovia Gil, Practicante del Servicio Sanitario Colonial de Guinea en situación de excedente voluntario, y resultando que ha deducido su petición dentro del plazo señalado en el artículo décimonoventa del Estatuto General del Personal al servicio de la Administración Colonial, de 9 de abril de 1947, y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien concederle la vuelta al servicio activo, ocupando en comisión la vacante de Practicante primero y percibiendo con cargo a la misma los correspondientes haberes a su categoría personal.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de noviembre de 1956.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

ORDEN de 17 de noviembre de 1956 por la que se confirma en su destino en el Africa Occidental Española al Maestro nacional don Cruz Conceso San Pablo San Pablo.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones conferidas en las disposiciones legales vigentes, y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Esta Presidencia del Gobierno, por Orden de este fecha, ha tenido a bien confirmar al Maestro nacional don Cruz Conceso San Pablo San Pablo en el destino que actualmente desempeña en el Servicio de Enseñanza de los Territorios de Africa Occidental Española, con derecho a percibir los emolumentos correspondientes a la categoría y sueldo de 21.480 pesetas anuales, a que ha sido ascendido en el Cuerpo de procedencia, con efectos de 24 de agosto último, con cargo al presupuesto de los Territorios.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de noviembre de 1956.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

ORDEN de 19 de noviembre de 1956 por la que se confirma al Capitán de Infantería (E. A.) don José Alonso Aguirre en el cargo de Capitán de la Guardia Colonial Administrador territorial de segunda de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones conferidas en las disposiciones legales vigentes, y de conformidad con la propuesta de V. I., y no existiendo inconveniente alguno por parte del Ministerio del Ejército,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien confirmar al Capitán de Infantería (E. A.) don José Alonso Aguirre en el cargo de Capitán Administrador territorial de segunda de la Guardia Colonial de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de noviembre de 1956.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

ORDEN de 21 de noviembre de 1956 por la que se asciende a don Juan Antonio Do Río Montero Capataz de Cultivos del Servicio de Colonización de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea.

Ilmo Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo vigésimoquinto en relación con el 7 del Estatuto del Personal al servicio de la Administración de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea, y a propuesta de V. I.,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien ascender, a los efectos de la determinación de sus haberes de cualquier clase, y mientras se halle al servicio de la Administración Colonial, a don Juan Antonio do Río Montero, a Capataz de Cultivos del Servicio de Colonización de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea, con el sueldo anual de 8.400 pesetas y antigüedad del día 10 de junio de 1954, percibiendo la diferencia de haberes con cargo al correspondiente crédito del presupuesto de dichos Territorios.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de noviembre de 1956.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

ORDEN de 28 de noviembre de 1956 por la que se dispone la aprobación del termómetro clínico marca «Sumsant» tipo estirado inglés.

Ilmos Sres.: De conformidad con la instancia presentada por don Manuel Peraire Micolá, fabricante de termómetros clínicos, con domicilio en Barcelona, calle de Andalucía, número 38, solicitando la aprobación correspondiente, con arreglo a la Orden ministerial de 23 de julio de 1946, para la fabricación y venta del termómetro clínico marca «Sumsant», tipo estirado inglés, graduado entre 35° C. y 42° C., dividido en décimas de grado; y

Resultando que las pruebas y comprobaciones efectuadas con este termómetro teniendo en cuenta las normas de la Orden ministerial de 23 de julio de 1946 han dado resultados favorables;

Considerando que en la tramitación de este expediente se ha tenido en cuenta todo lo preceptuado en estos casos.

Esta Presidencia, a propuesta de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral y de acuerdo con lo informado por la Comisión Permanente de Pesas y Medidas, ha tenido a bien autorizar la fabricación y utilización en territorio nacional, a don Manuel Peraire Micolá del termómetro clínico marca «Sumsant», tipo estirado inglés, anteriormente reseñado, por reunir las condiciones reglamentarias de construcción y exactitud, y disponer lo siguiente:

1.º Los termómetros clínicos pertenecientes a la marca aprobada llevarán inscrita la fecha de la disposición oficial por la que se han aprobado.

2.º Por las Delegaciones de Industria se intervendrá la fabricación y se verificarán todos los termómetros a que se refiere esta disposición, a los efectos de

que la misma responda, en todo momento, a las características del modelo que haya sido aprobado por la Presidencia del Gobierno, como determina la Orden de 23 de julio de 1946.

3.º Que esta resolución para conocimiento general, se publique en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 28 de noviembre de 1956.

CARRERO

Ilmos Sres. Directores generales del Instituto Geográfico y Catastral y de Industria.

ORDEN de 28 de noviembre de 1956 por la que causa baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, por fallecimiento, el Brigada de Complemento de Infantería don Victor del Estal Méndez.

Excmo. Sr.: Habiendo fallecido el día 31 de octubre próximo pasado el Brigada de Complemento de Infantería don Victor del Estal Méndez, en situación de «Reemplazo Voluntario» en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, con residencia en Granja de Moreruela (Zamora), causa baja en la referida Agrupación.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 28 de noviembre de 1956.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército

ORDEN de 29 de noviembre de 1956 por la que se nombra Consejero del Instituto Español de Emigración a don Ramón de la Riva Gamba

Excmos. Sres.: Con arreglo al artículo 6.º de Ley de 17 de julio de 1956, creadora del Instituto Español de Emigración, y vista la designación hecha al efecto, y como ampliación de la Orden de 5 de noviembre del año en curso (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 321).

Esta Presidencia del Gobierno, en uso de las atribuciones que le han sido conferidas por la disposición final primera de la expresada Ley de 17 de julio de 1956, ha tenido a bien disponer que don Ramón de la Riva Gamba, Secretario de Embajada del Ministerio de Asuntos Exteriores, formará parte del Consejo del Instituto Español de Emigración, por los Centros sociales de beneficencia fundados en países de densa emigración española, como Consejero electivo.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 29 de noviembre de 1956.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros y Presidente del Consejo del Instituto Español de Emigración.

ORDEN de 29 de noviembre de 1956 por la que se rectifica la de 6 de los corrientes que nombra el Tribunal de las oposiciones a ingreso en el Cuerpo Técnico-Administrativo de la Subsecretaría.

Ilmo Sr.: Habiendo sido aceptada la renuncia, por causa justificada, de don Carlos Ruiz del Castillo y Catalán de Ocón para formar parte del Tribunal de

las oposiciones a ingreso en el Cuerpo Técnico Administrativo de la Subsecretaría.

Esta Presidencia ha tenido a bien disponer su sustitución por don José Valenzuela Soler, Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad Central.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de noviembre de 1956.

CARRERO

Ilmo. Sr. Oficial Mayor de esta Presidencia.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 14 de septiembre de 1956 por la que se concede la libertad condicional a treinta y tres penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas presentadas para la aplicación del beneficio de la libertad condicional, establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal, y Ley de 23 de julio de 1914, en relación con el Decreto de 9 de junio de 1939; a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros.

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional a los siguientes penados:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Lucas Casado Mangudo.
Del Sanatorio Penitenciario de Cuéllar (Segovia): Manuel Lorenzo Santamaría, Natalio Duqueso Vasco, Enrique Ferreiro García, Ramón Pérez Andrés.

De la Prisión Escuela de Madrid: Antonio Martín Rodríguez.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): Damián García Torralba, Aquilino Barrús García.

De la Prisión Central de Puerto de Santa María (Cádiz): Antonio Rafael López Gámez.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes (Valencia): Antonio Fernández Martínez, Bienvenido Fernando Mendiguchía Vallejo.

De la Prisión Provincial de Almería: Andrés Parra García.

De la Prisión Provincial de Badajoz: Fernando Duque Sánchez, José María López Espinosa.

De la Prisión Provincial de Cáceres: Ramón Mateos Cortés, Juan Fernández Garzón, Antonio Amores Lavado, Félix Salas Díaz.

De la Prisión Provincial de Ciudad Real: Pedro Bravo Peralta.

De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid: Julio Escribano de Arce.

De la Prisión Provincial de Mujeres de Madrid: Felisa Fernández Enriquez.

De la Prisión Provincial de Málaga: Francisco Millán Cabello.

De la Prisión Provincial de Murcia: José Benavente García Moya, Francisco Lloret Rodrigo, Domingo Simón Lorente, Antonio Cano Cremades, José Martínez Salmerón.

De la Prisión Provincial de Palma de Mallorca: Andrés Álvarez García.

De la Prisión Provincial de Tarragona: José López Gallardo.

De la Prisión Celular de Valencia: Antonio González Pardo, Juan Pedro Sánchez Blanco.

Del Destacamento Penal de El Cenajo (Murcia): Jesús María Marín Marín.

Del Destacamento Penal de Mirasierra (Madrid): Manuel Sánchez Escribano.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

La Coruña, 14 de septiembre de 1956.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 14 de septiembre de 1956 por la que se concede la libertad condicional a veinticinco penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de la libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Ley de 23 de julio de 1914, en relación con el Decreto de 9 de junio de 1939, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo, y previo acuerdo del Consejo de Ministros.

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido bien conceder el beneficio de la libertad condicional a los siguientes penados:

De la Prisión Central de Mujeres de Alcalá de Henares: Encarnación Durán Ruiz.

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Juan Ruiz

De la Prisión Escuela de Madrid: Manuel Delgado Delgado, Pablo Teodoro Bengoa Alvarez.

De la Prisión Central de Puerto de Santa María (Cádiz): Francisco Salvador Jústter, Antonio Jiménez Lares, Francisco Herrera Montero, Eduardo Campos Abad, Antonio Salado Maya.

De la Prisión Provincial de Cádiz: José Molero Perdigones.

De la Prisión Provincial de Ciudad Real: María Chaves Romero.

De la Prisión Provincial de Huesca: Francisco García Ruiz y Fernando Cervera Llorente.

De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid: Salvador García Medina e Ildefonso Domínguez Argüelles.

De la Prisión Provincial de Mujeres de Madrid: María Vigo Veiga, Leonor Echevarría Albizu, Josefa del Río López Concepción Pérez Ojeda, Timotea Ibarra Echeve y Francisca Iniesta García.

De la Prisión Provincial de San Sebastián: Lisardo Morela Area.

De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife: Augusto Arbelo Sánchez.

De la Prisión Provincial de Tarragona: Alejandro Lahosa Queixalos.

Del Destacamento Penal de Mirasierra (Madrid): Eusebio Ramos Herranz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

La Coruña, 14 de septiembre de 1956.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones

ORDEN de 23 de noviembre de 1956 por la que se declara en la situación de excedencia voluntaria del apartado A) a don Adolfo Escribano Fraile.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Adolfo Escribano Fraile, Auxiliar de la Justicia Municipal en situación de excedencia voluntaria y Oficial Habilitado en servicio activo.

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria primera del Decreto orgánico de Personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal, de 27 de abril último, ha acordado declarar al expresado Auxiliar en la situación de excedencia voluntaria que determina el apartado A) del artículo 36 del propio Decreto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de noviembre de 1956.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 23 de noviembre de 1956 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria del apartado A) a don Carlos Díaz Durán.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Carlos Díaz Durán, Auxiliar de la Justicia Municipal en situación de excedencia voluntaria y Oficial Habilitado en servicio activo.

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria primera del Decreto orgánico del Personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal, de 27 de abril último, ha acordado declarar al expresado Auxiliar en la situación de excedencia voluntaria que determina el apartado A) del artículo 36 del propio Decreto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de noviembre de 1956.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 23 de noviembre de 1956 por la que se admite al servicio activo a don Joaquín Vázquez Terry, Auxiliar de la Justicia Municipal de tercera categoría, en situación de excedencia especial.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación que eleva a este Departamento el Juez Comarcal de Moquear participando la incorporación a dicho Juzgado del Auxiliar de tercera categoría don Joaquín Vázquez Terry, en situación de excedencia especial por servicio militar.

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 en relación con el 40 del Decreto Orgánico del Personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal de 27 de abril último ha acordado admitir al servicio activo al expresado funcionario, con efectos del día 12 del mes en curso, fecha en que tuvo lugar su presentación en el referido cargo por haber finalizado el período de permanencia en filas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de noviembre de 1956.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 24 de noviembre de 1956 por la que se declara en situación de excedencia del apartado A) a don Eduardo Moreno Redondo, Agente de la Justicia Municipal.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Eduardo Moreno Redondo, Agente de la Justicia Municipal de tercera categoría en situación de excedencia voluntaria y Oficial Habilitado en servicio activo.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria primera del Decreto Orgánico del Personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal de 27 de abril último, ha acordado declararle en la situación de excedencia voluntaria prevista en el apartado a) del artículo 36 de dicho Decreto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de noviembre de 1956.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 24 de noviembre de 1956 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a doña Rafaela Adoración Bordonaba Fernández, Auxiliar de la Justicia Municipal de segunda categoría.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por doña Rafaela Adoración Bordonaba Fernández, Auxiliar de la Justicia Municipal de segunda categoría, con destino en el Juzgado Municipal número uno de San Sebastián.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Decreto Orgánico del Personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal de 27 de abril último, y el apartado B) del artículo 36 del propio Decreto, ha acordado declarar a dicho funcionario en situación de excedencia voluntaria por tiempo no inferior a un año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de noviembre de 1956.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 24 de noviembre de 1956 por la que se concede prórroga en el servicio activo a don Aurelio García Losada, Agente de la Justicia Municipal.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre continuación en el servicio activo instruido a don Aurelio García Losada, Agente de la Justicia Municipal de primera categoría, con destino en el Juzgado Comarcal de Cambados (Pontevedra).

Este Ministerio, teniendo en cuenta que al citado funcionario se le acreditan más de diez años y menos de veinte de servicios efectivos con carácter de abonables a efectos pasivos en la fecha en que cumplía la edad reglamentaria para ser jubilado así como su capacidad para continuar en el ejercicio de su cargo, ha acordado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Funcionarios de 7 de septiembre de 1918, en relación con la Ley de 27 de diciembre de 1934 y 24 de junio de 1941, prorrogar su permanencia en el servicio activo hasta que complete los veinte años necesarios para la percepción de haberes pasivos, sin perjuicio de que anualmente se le instruya el oportuno expediente de capacidad, debiendo diligenciarse su título administrativo en este sentido.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de noviembre de 1956.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 24 de noviembre de 1956 por la que se acuerda que don Luis Leante Lapazarán, Juez comarcal de Crevillente, continúe en el servicio activo hasta completar los veinte años de servicios abonables a efectos pasivos.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de capacidad instruido a instancia de don Luis Leante Lapazarán, Juez comarcal de Crevillente (Alicante), en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de este

Ministerio de fecha 24 de diciembre de 1955, por la que se le concedía la continuación en el servicio activo hasta completar los veinte años de servicios abonables a efectos pasivos.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Funcionarios Públicos de 7 de septiembre de 1918 y en la Orden citada de 24 de diciembre de 1955, ha tenido a bien aprobar el expediente de capacidad instruido y disponer que el mencionado funcionario continúe en servicio activo desempeñando las funciones propias de su cargo en el Juzgado Comarcal de Crevillente hasta completar los veinte años de servicios abonables a los referidos efectos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de noviembre de 1956.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 26 de noviembre de 1956 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria al Fiscal comarcal don José Antonio de Corral y Serra.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don José Antonio de Corral y Serra, Fiscal comarcal con destino en San Sebastián de la Gomera (Tenerife).

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el apartado B) del artículo 42 del Decreto Orgánico de 13 de enero de 1956, ha tenido a bien declarar a dicho funcionario en situación de excedencia voluntaria en las condiciones que establece el mencionado precepto.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de noviembre de 1956.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 27 de noviembre de 1956 por la que se autoriza a la Sociedad Venture, Ltda., para que proceda a la extracción de los galeones en la ría de Vigo.

Excmos. e Ilmos. Sres.: Vista la instancia suscrita por don John S. Potter Jr., Presidente de la Sociedad Venture Ltda., en la que, fundándose en que uno de los diecisiete bajeles a que se refiere el preámbulo de la Orden ministerial de 18 de agosto de 1955 («Diario Oficial» número 183), cuando era remolcado por la flota inglesa se hundió por haber tocado en la entrada sur de la ría de Vigo, solicita sea ampliada el área de concesión desde el punto de vista geográfico, y considerando éste como uno de los diecisiete galeones para los que tiene concedida autorización.

De acuerdo con lo informado por los Organismos competentes y lo resuelto por el Consejo de Ministros, este Ministerio ha tenido a bien disponer, como aclaración a la referida Orden ministerial:

1.º Se autoriza a la Sociedad Venture Limitada, en las mismas condiciones de la concesión anterior, para extraer un galeón hundido en la entrada de la bahía de Vigo, al sur de las islas Cies, considerado éste como uno de los diecisiete bajeles a que se refiere la Orden ministerial de 18 de agosto de 1955 («Diario Oficial» núm. 183).

Lo que comunico a VV. EE. y a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. EE. y a VV. II. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1956

MORENO

Excmos. Sres. ...
Ilmos. señores ...

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 28 de noviembre de 1956 por la que se constituye una Comisión Local de Organización para el XVII Congreso de la Asociación Internacional de los Congresos de Ferrocarriles, que se ha de celebrar en Madrid en el año 1958.

Ilmo. Sr.: Aceptado por el Consejo de Ministros el acuerdo de la Asociación Internacional de los Congresos de Ferrocarriles en su reunión de Londres de 1954 relativo a que el XVII Congreso se celebre en Madrid en el año 1958.

Este Ministerio se ha servido disponer que para la preparación y organización de todo lo relativo al citado Congreso se constituya una Comisión Local de Organización, presidida por el Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, y formada por:

El Presidente del Consejo de Administración y el Director de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, que serán Vicepresidentes

El Director general de Aduanas.
El Director general de Turismo.
El Director general de Transportes del Ministerio del Ejército.
El Jefe superior de Servicios de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.
El Vicepresidente del Consejo Superior de Ferrocarriles y Transportes por Carretera

El Presidente del Instituto de Ingenieros Civiles de España.

El Presidente del Consejo Superior de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de España.

El Jefe nacional del Sindicato Nacional de Transportes y Comunicaciones.

El Director de la Escuela Especial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

El Director de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales.

El Ingeniero Jefe de la Sección de Explotación de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera

El Ingeniero Jefe de la Sección de Concesión y Construcción de la Dirección general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

El Ingeniero Jefe de la División Inspectora de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles.

El Ingeniero Jefe de la División Inspectora e Interventora de los Ferrocarriles de Via Estrecha.

El Ingeniero Director de la Explotación de Ferrocarriles por el Estado.

El Director de la Compañía Metropolitana de Madrid.

El Director de la Empresa Municipal de Transportes de Madrid.

El Director de la Compañía del Ferrocarril del Cantábrico.

El Director de la Compañía del Ferrocarril de Langreo.

Dicha Comisión deberá proceder a su constitución y a comenzar la labor que se le encomienda.

Lo que comunico a V. I. para los efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de noviembre de 1956.

SUAREZ DE TANGIL

Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 27 de abril de 1956 por la que se distribuye el crédito de «Material de oficina no inventariable» entre los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se relacionan.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que en el capítulo II, artículo 1.º, grupo 4.º, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento figura consignado un crédito de 819.848 pesetas para la adquisición de «Material de oficina no inventariable» de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media, con la siguiente distribución: 20 Institutos, a 9.001 pesetas cada uno, 180.020 pesetas; 25 Institutos, a 7.500 pesetas cada uno, 187.500, y 75 Institutos, a 6.031 pesetas cada uno, 452.325 pesetas;

Resultando que el Instituto Nacional de Enseñanza Media Femenino de Las Palmas no funciona, y por no hallarse especificado en el presupuesto qué Institutos deben percibir estas cantidades se hace precisa una distribución nominativa;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto con fecha 14 del pasado mes de marzo del año en curso y la Intervención General de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 5 del corriente mes de abril.

Este Ministerio ha resuelto se conceda a cada uno de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que a continuación se relacionan las cantidades que se expresan, con cargo a las referencias enunciadas del vigente presupuesto y «Material de oficina no inventariable de los mismos», las cuales serán libradas en la forma reglamentaria:

Barcelona («Ausias March»), «Jaime Balmes», «Maragall», «Menéndez y Pelayo» («Milá y Fontanals»), «Montserrat», «Verdaguer», Madrid («Beatriz Galindo»), «Cardenal Cisneros», «Cervantes», «Isabel la Católica», «Lope de Vega», «Ramiro de Maeztu», «San Isidro», Ceuta, Córdoba, Cuenca, Melilla, Pontevedra y Zamora, a 9.001 pesetas cada uno: 180.020 pesetas.

Alicante, Almería, Badajoz, Cádiz, Castellón, La Coruña («Eusebio da Guarda»), El Ferrol del Caudillo, Gerona, Gijón, Granada («Padre Suárez»), Jaén, La Laguna, León («Juan del Enzina»), Logroño, Lugo (m), Lorca, Palencia, Las Palmas, Salamanca («Fray Luis de León»), Santander, Santiago («Rosalla de Castro»), Soria, Valencia («Luis Vives»), Valladolid («Zorrilla») y Vigo, a 7.500 pesetas cada uno, 187.500 pesetas.

Albacete, Alcalá de Henares, Alcoy, Algeciras, Antequera, Aranda de Duero, Arcofite de Lanzarote, Astorga, Avila, Avilés, Baeza, Bilbao (f), Bilbao (m), Burgos, Caba, Cáceres, Calahorra, Calatayud, Cartagena Ciudad Real Ciudad Rodrigo, La Coruña (m), Figueras, Granada («Ganivet»), Guadalupe, Huelva, Huesca, Ibiza, Játiba, Jerez de la Frontera, León («Padre Isla»), Lérida, Linares, Lugo (f), Mahón, Málaga («Nuestra Señora de la Victoria»), Málaga (f), Man-

resa, Mérida, Murcia («Saavedra Fajardo»), Murcia («Alfonso X el Sabio»), Orense Osuna, Oviedo («Alfonso IX»), Oviedo (f), Palma de Mallorca («Ramón Llull»), Palma de Mallorca (f), Pamplona («Príncipe de Viana»), Pamplona («Ximénez de Rada»), Plasencia, Ponferrada, Puertollano, Requena, Reus, Salamanca («Lucía Medranos»), San Sebastián, Santa Cruz de Tenerife, Santa Cruz de la Palma, Santiago («Arzobispo Gelmírez»), Segovia, Seo de Urgel, Sevilla («San Isidoro»), Sevilla («Murillo»), Tarragona, Tiel, Toledo, Tortosa, Torrelavega, Valdepeñas, Valencia («San Vicente Ferrer»), Valladolid («Nuñez de Arce»), Vitoria, Zaragoza («Miguel Servet») y Zaragoza («Goya»), a 6.031 pesetas cada uno, pesetas 446.294.

Total, 813.814 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de abril de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 11 de octubre de 1956 por la que se aprueba un proyecto de obras en las murallas del Castillo de Simancas (Valladolid), importante 140.454,34 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en las murallas del castillo de Simancas (Valladolid), cuyo expediente de declaración de monumento histórico artístico se halla en tramitación, formulado por el Arquitecto don Anselmo Arenillas Alvarez, importante 140.454,34 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la restauración de un cabo de la muralla, que se ha venido abajo por la acción de las aguas de lluvia del último invierno, reconstruyéndolo en hormigón ciclópeo y cimentación del mismo, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de pesetas 140.454,34, de las que corresponden a la ejecución material, 115.630,17 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, pesetas 2.312,60 a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.387,56 pesetas; a premio de Pagaduría, 578,15 pesetas; a plus de cargas familiares, 11.117,84 pesetas, y a plus especial, 7.115,42 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 26 de septiembre último, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la In-

tervención General de la Administración del Estado en 2 de octubre actual.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 140.454,34 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto segundo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de octubre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 11 de octubre de 1956 por la que se aprueba un proyecto de obras en la iglesia de San Tirso, de Sahagún (León), monumento nacional importante 100.000,07 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia de San Tirso, de Sahagún (León), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Luis Menéndez Pidal, importante 100.000,07 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone el recazo de los mientos de los muros exteriores y otras obras complementarias, etcétera;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de pesetas 100.000,07, de las que corresponden: a la ejecución material, 74.543,50 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 3.168,09 pesetas; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 950,42 pesetas; a premio de Pagaduría, 372,71 pesetas; a plus de carastía de vida, 9.317,93 pesetas; y a plus de cargas familiares, 11.647,42 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 28 de septiembre último, y fiscalizado el mismo favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 5 de octubre actual.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 100.000,07 pesetas importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto segundo, del vigente

presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de octubre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 11 de octubre de 1956 por la que se aprueba un proyecto de obras en el Colegio de los Irlandeses, de Salamanca, monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Anselmo Arenillas Alvarez, importante 99.999,49 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el Colegio de los Irlandeses, de Salamanca, monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Anselmo Arenillas Alvarez, importante 99.999,49 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la sustitución de parte de la cubierta (pares rotos y hundidos), la nueva estructura será de viguetas de hormigón armado prefabricadas, tirantes de hierro, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 99.999,49 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material, 82.105,72 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.744,74 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.046,84 pesetas; a premio de pagaduría, 410,52; a plus de cargas familiares, 7.894,46 pesetas, y a plus especial, 5.052,46 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 2 de actual, y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 5 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 99.999,49 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar» con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto segundo del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de octubre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 11 de octubre de 1956 por la que se aprueba un proyecto de obras en el Monasterio de San Pedro de Roda (Gerona), monumento nacional, importante 140.264,48 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el Monasterio de San Pedro de Roda (Gerona), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Alejandro Ferrant Vázquez, importante 140.264,48 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone continuar la restauración de la sillería y columnitas del campanario, reposición de sillería plana y de fábrica de seillarejo, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 140.264,48 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 119.823,25 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 2.396,46 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.437,87 pesetas; a premio de pagaduría, 599,11 pesetas; a plus de cargas familiares, 8.299,59 pesetas, y a plus especial, 5.311,74 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 2 del actual, y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 5 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 140.264,48 pesetas, importe del presupuesto en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto segundo del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de octubre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 11 de octubre de 1956 por la que se aprueba un proyecto de obras en el Real Alcázar de Caravaca (Murcia), monumento nacional, importante 79.991,32 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el Real Alcázar de Caravaca (Murcia), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don José Tamés Alarcón, importante 79.991,32 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la reconstrucción de los muros, previa demolición de las partes más afectadas, asimismo se coronarán con losas de piedra de la misma clase que la ya existente, las terrazas de cubierta;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de pesetas 79.991,32, de las que corresponden a la ejecución material 62.080,98 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.396,82 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 838,09 pesetas; a premio de pagaduría, 310,40 pesetas; a plus de carestía de vida, 6.208,09 pesetas, y a plus de cargas familiares, 7.760,12 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 2 de los corrientes y fiscalizado el mismo favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 5 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 79.991,32 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero subconcepto segundo del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de octubre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 17 de octubre de 1956 por la que se crea la Biblioteca Pública Municipal de Algemesi (Valencia).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Algemesi (Valencia) para la creación de una Biblioteca Pública Municipal de dicha localidad, y

visto, asimismo, el favorable informe emitido por el Servicio Nacional de Lectura, de fecha 6 de los corrientes.

Este Ministerio ha tenido a bien crear la Biblioteca Municipal de Algemesi, dependiente del Centro Coordinador de Bibliotecas de Valencia, de conformidad con lo dispuesto en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952, publicado en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de agosto del mismo año.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de octubre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 17 de octubre de 1956 por la que se crea la Biblioteca Pública Municipal de Catarroja (Valencia).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Catarroja (Valencia), para la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad, y visto, asimismo, el favorable informe emitido por el Servicio Nacional de Lectura, de fecha 6 de los corrientes.

Este Ministerio ha tenido a bien crear la Biblioteca Pública Municipal de Catarroja, dependiente del Centro Coordinador de Bibliotecas de Valencia, de conformidad con lo dispuesto en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952, publicado en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de agosto del mismo año.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de octubre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 17 de octubre de 1956 por la que se crea la Biblioteca Pública Municipal de Sagunto (Valencia).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Sagunto (Valencia), para la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad, y visto, asimismo, el favorable informe emitido por el Servicio Nacional de Lectura, de fecha 6 de los corrientes.

Este Ministerio ha tenido a bien crear la Biblioteca Pública Municipal de Sagunto, dependiente del Centro Coordinador de Bibliotecas de Valencia, de conformidad con lo dispuesto en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952, publicado en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de agosto del mismo año.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de octubre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 17 de octubre de 1956 por la que se crea una Biblioteca Pública Municipal en Villarreal de los Infantes (Castellón).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Villarreal de los In-

fantes (Castellón) para la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad, y visto, asimismo, el favorable informe emitido por el Servicio Nacional de Lectura, de fecha 6 de los corrientes.

Este Ministerio ha tenido a bien crear la Biblioteca Pública Municipal de Villarreal de los Infantes, de conformidad con lo dispuesto en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952, publicado en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de agosto del mismo año.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de octubre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 17 de octubre de 1956 por la que se establece una Agencia de Lectura en Bujaraloz, dependiente del Centro Coordinador de Bibliotecas de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Bujaraloz (Zaragoza) para el establecimiento de una Agencia de Lectura en dicha localidad, y visto, asimismo, el favorable informe emitido por el Servicio Nacional de Lectura, de fecha 6 de los corrientes.

Este Ministerio ha tenido a bien establecer la Agencia de Lectura de Bujaraloz, dependiente del Centro Coordinador de Bibliotecas de Zaragoza, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 4 de julio de 1952, publicado en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de agosto del mismo año.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de octubre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 22 de octubre de 1956 por la que se autoriza la transmutación de fines de la Fundación «Colegio del Santísimo Sacramento», instituida en Navelgas (Oviedo).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente que se expresará; y

Resultando que por testamento otorgado en 22 de abril de 1912 ante el Notario de La Habana don Alfredo Castellano Arango, se instituyó por don Ignacio González García una Fundación que fué clasificada como benéfico-docente de carácter particular por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1934, bajo la denominación de «Colegio del Santísimo Sacramento» y destinada a la enseñanza en el pueblo de Navelga, nombrándose Patrono de la misma a la Comunidad de Dominicos de Corias;

Resultando que después de diversas vicisitudes hubo necesidad de incoar expediente de transmutación de fines de la Fundación expresada, ya que los bienes adjudicados a la misma para su sostenimiento resultaban insuficientes y se hacía preciso, por tanto, esta modificación, dentro de lo ordenado por el testador, para que subsistiese a este respecto la voluntad de aquél;

Resultando que instruido el oportuno expediente por la Junta Provincial de Beneficencia de Oviedo se han propuesto

las siguientes soluciones, en orden a la transmutación de fines fundacionales: a) destinar las rentas de la lámina de 151.000 pesetas nominales propiedad de la Fundación a subvencionar las clases gratuitas que dan las Monjas Bernardas en la casa que adquirieron y en la que antes se daban las clases de la propia Fundación; b) creación de becas para sufragar los gastos de estudio de alumnos naturales de Navelgas; c) inversión del capital de la Fundación en la construcción de un grupo escolar que habría de denominarse del Santísimo Sacramento;

Considerando que de las tres soluciones propuestas por el Patronato de la Obra pía, inspiradas en los informes de las autoridades y organismos que han sido oídos en este expediente, la más acorde de la voluntad del fundador, y con el sentir general de los futuros beneficiarios, es la de invertir el capital de la Fundación en la construcción de un grupo escolar en la localidad de Navelgas, pues de este modo se difundirá la enseñanza en beneficio de los que habitan en dicho pueblo con ese carácter de perpetuidad y generalidad que las demás propuestas no reúnen y que hará pervivir el espíritu de la Fundación y sus fines esenciales, aunque adquiera una modalidad —la de escuela de Patronato— no del todo ajustada a la rigurosidad formal de las disposiciones vigentes sobre la materia;

Considerando que esto sentado, la modificación de fines, que se acepta, es enteramente viable por aplicación de lo preceptuado en el artículo 26, apartado e) de la Ley de Enseñanza Primaria, de 17 de julio de 1945, pudiendo construirse el grupo escolar en la forma y condiciones que establece el artículo 17, en relación con el 6.º de la Ley de 22 de diciembre de 1953, quedando encomendado el Patronato a la misma Comunidad religiosa determinada en el título fundacional;

Considerando que se ha dado cumplimiento a los requisitos de los artículos 40 41 y 42 de la Instrucción vigente, estando fijada la competencia de este Ministerio por la regla I del artículo 54 de la propia Instrucción;

Vistas las disposiciones citadas y demás de general aplicación.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Funciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha dispuesto:

1.º Que se transmuten y modifiquen los fines de la Fundación instituida en Navelgas por don Ignacio González García, destinando su capital e intereses acumulados a la construcción de un grupo escolar que se denominará «Del Santísimo Sacramento».

2.º Que este grupo se construya en cooperación con el Estado en la forma prevista en los artículos 6.º y 17 de la Ley de 22 de diciembre de 1953, para lo cual se dictarán las oportunas órdenes por este Ministerio y se adoptarán los acuerdos convenientes.

3.º Que las Escuelas que integran dicho grupo funcionen bajo el régimen llamado de Patronato y que tal Patronato quede encomendado a la comunidad de Padres Dominicos de Corias (Cangas del Narcea), con todas las facultades y atribuciones que a los de su clase confieren las disposiciones vigentes sobre enseñanza primaria.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 22 de octubre de 1956 sobre investigación y clasificación de la Obra pía de doña Romana Jiménez, de Muro de Aguas (Logroño).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente que se cita; y

Resultando que en la investigación realizada a instancia de este Protectorado para determinar los bienes y fines de la Obra pía constituida, por doña Romana Jiménez en el pueblo de Muro de Aguas, se ha venido en conocimiento de que la expresada señora en la cláusula undécima del testamento que se dice otorgado en 18 de julio de 1955 dejó un pagar y una huerta a beneficio de la maestra de dicha villa con cargo de que cada año se hiciera en la Iglesia por su intención un oficio solemne cantado en el día 3 de noviembre y que el maestro hiciere rezar en cada día un Padrenuestro y un Ave María por las almas de la testadora y de su esposo;

Resultando que la información testifical pone de manifiesto que las cargas establecidas sobre los bienes expresados son las mismas que quedan mencionadas anteriormente, habiéndose concretado que tales bienes están reducidos en la actualidad a la huerta que disfruta el maestro a nombre del cual aparece amillarraga;

Resultando que la Junta Provincial de Beneficencia de Logroño, de acuerdo con el dictamen emitido por la Abogacía del Estado, informa en el sentido de que no es una función benéfico-docente la Institución erigida por doña Romana Jiménez y a que nos venimos refiriendo;

Considerando que para poder estimar en principio la existencia de una Fundación de carácter benéfico-docente es indispensable, según el artículo segundo del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, «un conjunto de bienes y derecho destinados a un fin docente o transmitidos con esta carga, principio que desenvuelven los artículos 42 y 44 de la Instrucción de 24 de julio de 1913, exigiendo para que pueda llevarse a término la clasificación de estas Instituciones la concurrencia del título fundacional, la posibilidad del cumplimiento de sus fines y la independencia económica para el desarrollo de los mismos»;

Considerando que examinadas estas actuaciones es de notar la ausencia de todos los requisitos y si bien de ellos, concretamente el relativo al título fundacional, pudiera suplirse acudiendo al amplio principio espiritualista que informe el artículo primero del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, es lo cierto que los bienes transmitidos son de una escasez notoria para el cumplimiento de cualquier fin docente y además se transmitieron con una carga estrictamente espiritual, sin destinarlos ni adscribirlos a ninguno de los fines que determina el invocado artículo segundo del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, por todo lo cual hay que declarar la improcedencia de clasificar como fundación benéfico-docente la instituida por doña Romana Jiménez a que este expediente se contrae;

Considerando que se ha dado cumplimiento de los requisitos de carácter formal exigidos por la Instrucción de 24 de julio de 1913;

Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones Benéfico-docente y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Que se declare no haber lugar a clasificar como benéfico-docente la Fundación instituida por doña Romana Jiménez en el pueblo de Muro de Aguas, de Logroño, sin perjuicio de dejar a salvo la finalidad de orden espiritual instituida por dicha señora en su testamento,

2.º Que, en su consecuencia, se dé por terminado y se archive este expediente de investigación, que podría reproducirse en el momento oportuno, bien para adscribir estos bienes a los de otra fundación de la misma provincia o para constituir otro con fines propios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de octubre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

ORDEN de 22 de octubre de 1956 por la que se autoriza venta directa de un inmueble propiedad de la Fundación «Fernández Llamazares», de León.

Ilmo. Sr.: Visto este expediente; y

Resultando que por Orden de este Ministerio de fecha 27 de julio del año próximo pasado se autorizó al Patronato de la Fundación particular benéfico-docente «Fernández Llamazares y Diego Píñillos» para enajenar en pública subasta dos fincas urbanas sitas en León: una en la calle de la Serna y otra en la calle de Barahona;

Resultando que para la primera de las fincas aludidas se fijó la cantidad de trescientas veinticinco mil pesetas como tipo de licitación y para la segunda la de doscientas noventa y cinco mil pesetas;

Resultando que cumplidos por el Patronato los requisitos legales para la celebración de la subasta ésta tuvo lugar en la ciudad de León el 25 de agosto de 1955, sin que se presentara pliego alguno conforme se hace constar en el acta autorizada por el Notario con residencia en la citada ciudad don José Soto Sáez;

Resultando que el Excmo. Ayuntamiento de León, en escrito elevado al excelentísimo y reverendísimo señor Obispo de León, como Patrono de la Institución de que se habla, escrito que dicho señor Patrono remite a este Ministerio, ofrece adquirir la finca primeramente señalada en la cantidad de trescientas veinticinco mil pesetas, tipo fijado para la licitación en la subasta declarada desierta;

Resultando que la subasta que se menciona tuvo lugar previa la publicidad necesaria y tras de haber cumplido cuantos requisitos determina el Real Decreto de 29 de agosto de 1923;

Considerando que el Decreto de 26 de julio de 1935 que modificó el de 29 de agosto de 1923, autoriza aceptar una propuesta de compra que cubra el tipo de licitación que sirvió de base a la primera subasta, si ésta se hubiera celebrado sin postores, por lo que teniendo en cuenta la aceptación del Patronato y la falta de oposición por parte de la Junta Provincial de Beneficencia, cabe autorizar al propio Patronato para vender directamente al Ayuntamiento de León la finca cuya adquisición éste interesa;

Considerando que, por otra parte, procede anunciar una segunda subasta para la finca restante, para lo cual el Patronato deberá señalar hora y día, tras de publicar el anuncio de la licitación por los medios de difusión que estime convenientes;

Considerando que en defensa de los intereses fundacionales, los gastos originados por la primera subasta deben repartirse proporcionalmente a los tipos de licitación que sirvieron de base para cada una de las fincas, debiendo abonar el Ayuntamiento de León la parte que correspondía a la finca que directamente desea adquirir y cargándose los que correspondan a la otra a la segunda subasta que se celebre,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha dispuesto:

1.º Que se declare desierta la subasta celebrada en León el 25 de agosto del año próximo pasado y que tuvo por finalidad la venta pública de dos inmuebles, sitos, respectivamente, en la calle de la Serna y en la de Barahona, de la capital leonesa, pertenecientes a la Fundación particular benéfico-docente instituida en dicha localidad por doña María Florencia Fernández Llamazares.

2.º Que se autorice al Patronato de la Institución para vender directamente al Ayuntamiento de León la finca situada en la calle de la Serna en el precio de trescientas veinticinco mil pesetas, cantidad que sirvió de base para la subasta declarada desierta.

3.º Que el Ayuntamiento de León deberá abonar al Patronato de la Institución la parte de gastos originados en la primera subasta que proporcionalmente corresponden a la finca cuya adquisición interesa.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 31 de octubre de 1956 por la que se resuelve el recurso de queja interpuesto por don Mariano Arenillas Alvarez, en su calidad de Consejero Gerente de la Compañía «Duna».

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de queja interpuesto por don Mariano Arenillas Alvarez, en su calidad de Consejero Gerente de la Compañía «Duna»;

Resultando que don Mariano Arenillas Alvarez, Consejero Gerente de la Compañía Anónima «Duna», se dirige a este Ministerio en vía de recurso de queja, manifestando que el 8 de mayo último solicitó del ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Primaria la aprobación de los expedientes de revisiones de precios practicadas como consecuencia de la contrata de las obras de construcción de cuatro Escuelas en la provincia de Palencia, de la que fue contratista la Sociedad recurrente; que a pesar del tiempo transcurrido no se ha notificado a la Sociedad interesada resolución alguna sobre el particular, y que el retraso en la resolución le ocasiona graves perjuicios;

Vistos el Reglamento de Procedimiento Administrativo en el Ministerio de Educación Nacional de 30 de diciembre de 1918, la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de general aplicación;

Considerando que reclamado el informe preceptivo de la Sección de Construcciones Escolares y a la vista de los expedientes de revisión de precios de referencia se advierte que están actualmente en tramitación y que en ellos se han observado todas las normas reglamentarias vigentes, sin que se haya producido infracción de ninguna de ellas, ni incumplido plazo alguno; el recurso de queja sólo procede, a tenor del artículo séptimo de la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y del 89 del Reglamento de 30 de diciembre de 1918, cuando ha habido faltas de tramitación, lo que, como se ha advertido anteriormente, no ha ocurrido en el presente caso.

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de octubre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 31 de octubre de 1956 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por don Manuel Vázquez Rivera, Maestro Nacional, contra Orden ministerial de 7 de abril de 1956 que desestima su recurso de alzada contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 30 de noviembre de 1955, por la que se le deniega la separación del servicio activo solicitada.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don Manuel Vázquez Rivera, Maestro Nacional, contra Orden ministerial de 7 de abril de 1956, que desestima su recurso de alzada contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 30 de noviembre de 1955, por la que se le deniega la separación del servicio activo solicitada;

Resultando que solicitada por el señor Vázquez Rivera la separación del servicio activo, en atención a que se encontraba enfermo de tuberculosis, instado el pertinente expediente administrativo, la Dirección General, en su Orden de 30 de noviembre de 1955 denegó dicha petición, contra la que interpuso recurso de alzada, que fue desestimado por Orden ministerial de 7 de abril de 1956, e igualmente contra esta resolución deduce la presente reposición interesando que por las razones que viene exponiendo se acuerde su separación del servicio activo; Vista la Orden ministerial de 30 de mayo de 1940, el Estatuto del Magisterio y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que las razones esgrimidas por el recurrente en esta vía no desvirtúan los fundamentos jurídicos que sirvieron de base a la Orden ministerial recurrida porque —son hechos probados, cuyos antecedentes obran en poder de la Administración y que el mismo recurrente en este escrito de reposición reconoce— en la actualidad desempeña el cargo de Juez de Paz de Coristanco, y que las circunstancias de que dicho cargo sea gratuito y honorífico no enervan los argumentos en que se basó el Departamento para denegar la petición, por cuanto el eje de la misma ha de centrarse en que el recurrente, de encontrarse en la situación precaria de salud que afirma, no podría dedicarse a ninguna actividad, sea cual fuere, sin distinguir que ella sea remunerada o gratuita; pero lejos de todo ello, si presta unos servicios en una función tan elevada como la de administrar justicia, es porque su salud no se halla tan quebrantada como para no dedicarse a la enseñanza lo que evidencia que no se encuentra en las condiciones que para gozar de tal beneficio establece la Orden ministerial de 30 de mayo de 1940; y sentado esto, es procedente por los mismos razonamientos desestimar el presente recurso. Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de octubre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 31 de octubre de 1956 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don Faustino Romero Serra, Auxiliar administrativo del Departamento procedente de la A. T. M., contra Orden de la Subsecretaría de 11 de mayo de 1956, por la que se dispone que con cargo al sueldo no se le debe acreditar cantidad alguna.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Faustino Romero Serra, Auxiliar Administrativo del Departamento procedente de la A. T. M., contra Orden de la Subsecretaría de 11 de mayo de 1956, por la que se dispone que con cargo al sueldo no se le debe acreditar cantidad alguna;

Resultando que por Orden de la Subsecretaría de 11 de mayo de 1956 se dispuso que don Faustino Romero, Auxiliar Administrativo de tercera clase, procedente de la A. T. M., con destino en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Badajoz, percibiera las siguientes cantidades: 2.100 pesetas anuales por carestía de vida y 12.000 pesetas por la Jefatura de Negociado que eventualmente desempeña, sin que haya de acreditarse, con cargo al sueldo, cantidad alguna, ya que la remuneración excede de 4.000 pesetas anuales; contra esta decisión el señor Romero interpone el presente recurso de alzada, interesando que se le reconozca en concepto de sueldo la cantidad de 4.000 pesetas anuales;

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 26 de octubre de 1956 por la que se modifican las normas de trabajo para los Médicos al servicio de entidades de Asistencia Médico Farmacéutica.

Ilmo. Sr.: La declaración tercera del Fuero del Trabajo determina que gradual e inflexiblemente se elevará el nivel de vida de los trabajadores en la medida que lo permita el superior interés de la Nación. En cumplimiento de este precepto, en uso de las facultades que le están conferidas y de conformidad con el Consejo de Ministros,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se modifican las retribuciones consignadas en los artículos 57 a 60, 67, 68, 69 y 75 de las Normas para la regulación de las condiciones de trabajo para los Médicos al servicio de Entidades de Asistencia Médico Farmacéutica, en la cuantía fijada por Orden de 19 de diciembre de 1953, en el sentido que a continuación se indica:

«Art. 57. El pago por «acto médico» se efectuará con arreglo a la siguiente tarifa:

A) Visita en consulta a la hora fijada, 9,25 pesetas.

B) Visita a domicilio de ocho de la mañana a ocho de la noche, 18,75 pesetas.

C) Visita a domicilio urgente en domingo o festivo oficial, 28 pesetas.

D) Ídem id. de ocho de la noche a ocho de la mañana, 46,75 pesetas.

E) Ídem id. coincidente (varios enfermos en la misma visita), aparte el primero, cada uno más, 9,25 pesetas.

F) Curas, inyecciones, vacunaciones, certificaciones o planes terapéuticos, escritos a petición del enfermo o sus parientes, aparte la visita, 9,25 pesetas.

G) Parto normal (si emplea matrona, los honorarios de ésta, a cargo de la Sociedad), 404 pesetas.

Art. 58. La remuneración a «tanto fijo» se efectuará con arreglo a la escala que se consigna a continuación:

Vistas las Leyes de 15 de julio de 1952, 30 de marzo de 1954 y demás disposiciones de general aplicación.

Considerando que la pretensión del recurrente carece de fundamento jurídico, dado que según establece el apartado 1) del artículo 21 de la Ley de 15 de junio de 1952 tendrá derecho a percibir: «en destinos dotados en los Presupuestos Generales del Estado de las provincias o de los municipios todas las gratificaciones y remuneraciones que con carácter general disfruten en la fecha de publicación de esta Ley el personal del Centro o dependencia en que presten servicio que no tengan carácter de sueldo, cualesquiera que sean los fondos que se satisfagan, con un mínimo de 4.000 pesetas»; y habida cuenta que el recurrente tiene asignado por este Ministerio cantidades superiores al mínimo establecido por el precepto citado, no puede, en modo alguno, acreditarse el sueldo que interesa por oponerse a ello las disposiciones vigentes.

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de octubre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

a) Entidades que no tengan más de las cinco especialidades obligatorias, según la Comisaría de Asistencia Médico Farmacéutica, 10,25 pesetas

b) Entidades con más de las cinco especialidades obligatorias según la Comisaría de Asistencia Médico Farmacéutica, 9,25 pesetas

Art. 59. La remuneración a «tanto por ciento sobre la prima» será con arreglo a la siguiente escala:

A) Entidades que no tengan más de las cinco especialidades, según la Comisaría de Asistencia Médico Farmacéutica, 40 por 100.

B) Entidades con más de las cinco especialidades obligatorias, según la Comisaría de Asistencia Médico Farmacéutica, 32 por 100.

Art. 60. La remuneración a «sueldo fijo» será:

A) Entidades que no tengan más de las cinco especialidades obligatorias, según la Comisaría de Asistencia Médico Farmacéutica, 3.050 pesetas.

B) Entidades con más de las cinco especialidades, según la Comisaría de Asistencia Médico Farmacéutica, 2.810 pesetas.

Art. 67. Para la retribución de los Especialistas se tendrán en cuenta las escalas señaladas en el artículo 32, cobrando los incluidos en la escala A) la cantidad de 234 pesetas por cada quinientos socios o fracción; los de la escala B), 187,25 pesetas por cada quinientos socios o fracción, y los de la escala C), 140,50 pesetas, también para quinientos socios o fracción.

A los debidos efectos se computarán para las escalas antes citadas dos socios individuales como una familia.

Art. 68. La remuneración a tanto por ciento sobre la prima de los Médicos Especialistas se efectuará con arreglo a la siguiente escala: Cada Especialista del grupo A) del artículo 32, 1,50 por 100 de la prima total; cada Especialista del grupo B) del artículo 32, 1,25 por 100 de la prima total, y cada Especialista del grupo C) del artículo 32, 1,00 por 100 de la prima total.

Art. 69. Si los Especialistas se contratasen a sueldo fijo, cobrarán el correspondiente al número máximo de familias que les correspondiesen, según los cupos

fijados en las escalas señaladas en el artículo 3.º por cada especialidad.

La atención se presta por «acto médico», con arreglo a la siguiente tarifa:

Visita en la consulta, 25 pesetas; visita a domicilio 40,75 pesetas urgentes, 56,25 pesetas; de noche, 93,50 pesetas; varios enfermos en una visita, a cada uno más, aparte del primero 18,75 pesetas.

Art. 75. La retribución mínima de los Médicos de guardia con servicio de ocho horas, seis días por cada siete, el séptimo de descanso, será de 2.810 pesetas mensuales.»

Art. 2.º Cualquiera que sea el sistema de retribución, de los enumerados en el artículo 56 de las Normas citadas anteriormente, que las entidades de Asistencia Médico Farmacéutica apliquen a sus Médicos, han de percibir éstos como mínimo una cantidad equivalente a la señalada como sueldo fijo en el artículo anterior, o la parte proporcional según su dedicación de servicios a la entidad.

Art. 3.º Se suprime el plus de carestía de vida, establecido por Orden de 26 de enero de 1951, y el especial creado por la de 23 de marzo del año en curso.

Art. 4.º Se fija el porcentaje del plus familiar en el 20 por 100 de la nómina.

Art. 5.º La posible absorción en los nuevos salarios de las remuneraciones superiores a las mínimas hasta ahora vigentes que hubieran venido disfrutando los trabajadores se ajustará a lo establecido en el Decreto de esta misma fecha.

Art. 6.º Queda autorizada la Dirección General de Trabajo para dictar cuantas resoluciones exija la interpretación y aplicación de la presente disposición.

Art. 7.º La presente Orden se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y producirá efectos económicos a partir del 1 de noviembre del año en curso.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de octubre de 1956.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

ORDEN de 29 de octubre de 1956 por la que se aprueban las modificaciones introducidas en su Reglamento por «Reddis», Sociedad de Seguros Mutuos contra los Accidentes del Trabajo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a virtud de documentación presentada por «Reddis», Sociedad de Seguros Mutuos contra los Accidentes del Trabajo, domiciliada en Reus (Tárragona), en súplica de aprobación de las modificaciones introducidas en su Reglamento por la Junta general extraordinaria de mutualistas celebrada el 27 de marzo de 1956 y consistentes en una más precisa redacción de las normas contenidas en el mismo; y

Teniendo en cuenta que la solicitante ha observado lo dispuesto sobre el particular en su propio Reglamento vigente y en el Reglamento para la aplicación del Texto refundido de la legislación de accidentes del trabajo, de 22 de junio de 1956;

Vistos los informes emitidos por la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo y Asesoría Jurídica del Departamento, Reglamento citado y demás preceptos legales de aplicación.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, aprueba las modificaciones introducidas en su Reglamento por «Reddis», Sociedad de Seguros Mutuos contra los Accidentes del Trabajo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de octubre de 1956.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 30 de octubre de 1956 por la que se aprueba la ampliación a la segunda parte del Plan de mejoras territoriales y obras de concentración parcelaria de la zona de La Mudarra (Valladolid).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 4 de febrero de 1955 se declaró con carácter de urgencia la utilidad pública de la concentración parcelaria en la zona de La Mudarra (Valladolid), y de alto interés nacional conforme a la Ley de 26 de diciembre de 1939, la realización de las obras que, incluidas en el Plan de Concentración Parcelaria, se lleven a efecto en la superficie delimitada en el artículo segundo del referido Decreto.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero de la Orden de 26 de octubre de 1953, se redactaron por la Comisión Técnica la primera y segunda parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de La Mudarra, aprobadas, respectivamente, por Ordenes de 24 de septiembre de 1955 y 22 de marzo de 1956. La Comisión Técnica, creada de acuerdo con lo que se dispone en la primera de las disposiciones expresadas, ha considerado de interés ampliar la segunda parte del Plan, incluyéndose obras que redundarán en beneficio de la zona objeto de concentración parcelaria.

En su consecuencia, procede que este Ministerio, examinado el Informe Conjunto de los Ilmos. Sres. Director general de

Colonización y Director del Servicio de Concentración Parcelaria, preste su conformidad al citado Plan y fije las normas para la ejecución de las obras en él incluidas.

Por las razones expuestas este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

Artículo primero.—Se aprueba la ampliación de la segunda parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de La Mudarra (Valladolid), redactado por la Comisión Técnica designada con arreglo a la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 26 de octubre de 1953, y cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 4 de febrero de 1955.

Artículo segundo.—Las obras incluidas en la ampliación de la segunda parte del Plan, y, por tanto, declarada de alto interés nacional su realización, de acuerdo con la Ley de 26 de diciembre de 1939, son las siguientes:

a) Electrificación de las eras.
b) Construcción de un grupo escolar.
La redacción de la totalidad de los proyectos y la ejecución de todas las mejoras territoriales enumeradas será de la competencia del Instituto Nacional de Colonización.

Artículo tercero.—A efectos de lo dispuesto en el párrafo quinto del artículo primero de la Orden del Ministerio de Agricultura, de 26 de octubre de 1953, se consideran de interés general para la zona y a ejecutar en su totalidad a expensas del Instituto Nacional de Colonización las obras de construcción del nuevo grupo escolar y estación transformadora para la electrificación de las eras, siendo de interés común, subvencionadas con el 40 por 100 del presupuesto, las comprendidas en el apartado a) de electrificación de las eras en la línea en baja para la distribución de energía a las eras.

Artículo cuarto.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en la ampliación a la segunda parte del Plan, se ajustará a los siguientes plazos:

Obras	FECHAS LÍMITES DE	
	Presentación del proyecto	Terminación de la obra
Electrificación de las eras	1-IV-57	1-IX-57
Construcción del nuevo grupo escolar	1-IV-57	1-IX-57

Artículo quinto.—Por la Dirección General de Colonización y Dirección del Servicio de Concentración Parcelaria se darán las normas pertinentes para la mejora aplicación de cuanto dispone la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 30 de octubre de 1956.

CAVESTANY

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento, Director general de Colonización y Director del Servicio de Concentración Parcelaria.

ORDEN de 30 de octubre de 1956 por la que se aprueba la segunda parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de Concentración Parcelaria de la zona de Castrogeriz, Pedrosa del Príncipe, Hínestrosa, Villaveta y Villastlos (Burgos).

Ilmos. Sres.: Por Decretos de fechas 4 de febrero de 1955, 21 de enero de 1955, 25 de marzo de 1956 y 3 de diciembre

de 1954, se declaró con carácter de urgencia la utilidad pública de la concentración parcelaria en las zonas de Castrogeriz, Pedrosa del Príncipe, Hínestrosa, Villaveta y Villastlos (Burgos), respectivamente, y de alto interés nacional, conforme a la Ley de 26 de diciembre de 1939, la realización de las obras que, incluidas en el Plan de Concentración Parcelaria, se lleven a efecto en la superficie delimitada en el artículo segundo de los referidos Decretos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero del Decreto de 26 de octubre de 1953, y del artículo quinto de la disposición aprobatoria de la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de Concentración Parcelaria de la zona de Castrogeriz, Pedrosa del Príncipe, Hínestrosa, Villaveta y Villastlos, la Comisión Técnica, creada de acuerdo con lo que se dispone en la primera de las disposiciones expresadas, ha redactado la segunda parte del Plan, que se refiere a las obras relacionadas íntimamente con el Anteproyecto de concentración parcelaria.

En su consecuencia procede que este Ministerio, examinado el informe conjunto de los ilustrísimos señores Director general de Colonización y Director de

Servicio de Concentración Parcelaria preste su conformidad al citado Plan y fije las normas para la ejecución de las obras en él incluidas.

Por las razones expuestas, este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

Artículo primero.—Se aprueba la segunda parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Castrogreiz, Pedrosa del Príncipe, Hinestrosa Villaveta y Villasilos (Burgos) redactado por la Comisión Técnica designada, con arreglo a la Orden del Ministerio de Agricultura de 26 de octubre de 1953, y cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decretos de 4 de febrero de 1955, 21 de enero de 1955, 21 de enero de 1955, 25 de marzo de 1955 y 3 de diciembre de 1954, respectivamente.

Artículo segundo.—Las obras incluidas en la segunda parte del Plan y, por tanto, declarada de alto interés su realiza-

ción, de acuerdo con la Ley de 26 de diciembre de 1939, se refieren al encauzamiento del río Odra y a la red de caminos secundarios de servicio y explotación.

La redacción de los proyectos referentes a las obras incluidas en esta segunda parte del Plan corresponde al Servicio de Concentración Parcelaria, así como la ejecución de las mismas.

Artículo tercero.—A efectos de lo dispuesto en el párrafo quinto del artículo primero de la Orden del Ministerio de Agricultura de 26 de octubre de 1953, las obras incluidas en esta segunda parte del Plan se considerarán de interés general para las zonas afectadas y por tanto, a sufragar a expensas del Servicio de Concentración Parcelaria.

Artículo cuarto.—La redacción y ejecución de las obras incluidas en la segunda parte del Plan se ajustarán a los siguientes plazos:

O b r a s	Fechas límites de	
	Presentación del proyecto	Terminación de las obras
Encauzamiento del río Odra	1-XII-56	31-XII-57
Red de caminos secundarios	31-V-57	31-XII-57

Artículo quinto.—Por la Dirección General de Colonización y Dirección del Servicio de Concentración Parcelaria se darán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto dispone la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 30 de octubre de 1956

CAVESTANY

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento, Director general de Colonización y Director del Servicio de Concentración Parcelaria.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Adhesión del Gobierno de Portugal al Convenio Internacional para facilitar la importación de muestras comerciales y material de propaganda, firmado en Ginebra el 7 de noviembre de 1952.

El Asesor jurídico de las Naciones Unidas, por la circular C. N. 89. 1956. Tratados, de fecha 9 de octubre de 1956, comunica a este Ministerio lo siguiente:

«Por orden del Secretario general tengo a bien informarle que con fecha 24 de septiembre de 1956 el Gobierno de Portugal ha depositado en manos del Secretario general de las Naciones Unidas el instrumento de adhesión al Convenio Internacional para facilitar la importación de muestras comerciales y material de propaganda, de conformidad con el artículo décimo del mismo. Esta notificación se hace según estipula el artículo décimo primero del Convenio.»

Lo que se hace público para conocimiento general y como continuación de lo publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 21 de agosto de 1956.

Madrid, 26 de noviembre de 1956.—El Embajador Subsecretario, Santa Cruz.

Tribunal de Oposiciones a dos plazas de Jefe de Negociado de segunda clase en la Escala Técnica del Instituto de Cultura Hispánica, del Ministerio de Asuntos Exteriores

Transcribiendo relación de opositores a dos plazas de Jefe de Negociado de segunda clase en la Escala Técnica del Instituto de Cultura Hispánica, del Ministerio de Asuntos Exteriores, cuya documentación es insuficiente con expresión de los documentos que les faltan y a los que se concede un plazo de diez días hábiles para completarla.

1. Cruz Diaz, Alberto.—Dos fotos tamaño carnet.
2. Chávarri Porpeta, Raúl.—Dos fotos tamaño carnet.
3. Ferrán Camps, Jaime. — Toda la documentación, menos el recibo de haber satisfecho la cantidad de 100 pesetas en la Caja del Instituto, por derechos de examen.
4. Gantes de Boado, Pascual Luis.— Certificado de penales. Certificado de buena conducta de la Alcaldía.
5. Martín Montero, María del Carmen. Certificación de adhesión al Movimiento, expedida por el Gobernador civil de la provincia en que reside el opositor. Certificado de buena conducta de la Alcaldía.
6. Martín Uriz, Lucia.—Toda la documentación.
7. Martínez Yurrita, José María.—Partida de nacimiento. Certificado de adhesión al Movimiento, expedido por el Gobernador civil de la provincia. Título de Licenciado en Derecho o en Filosofía y Letras o en Ciencias Políticas y Económicas, o certificación, en su caso, de haber constituido el depósito correspondiente para su expedición. Dos fotos tamaño carnet.
8. Ortiz Gray, Fernando María.—Certificado de buena conducta de la Alcaldía.
9. Ortiz Serrano, Manuel.—Partida de nacimiento. Certificación negativa de antecedentes penales. Certificación de adhesión al Movimiento,

expedida por el Gobernador civil de la provincia en que reside el opositor. Certificación de buena conducta de la Alcaldía. Certificación de no padecer enfermedad infectocontagiosa ni defecto físico. Título de Licenciado en Derecho o en Filosofía y Letras o en Ciencias Políticas y Económicas, o certificación, en su caso, de haber constituido el depósito correspondiente para su expedición. Dos fotos tamaño carnet.

10. Ruiz Fornells, Enrique.—Certificado de buena conducta de la Alcaldía. Dos fotos tamaño carnet.
11. Saavedra Muguelar, Arias.—Dos fotos tamaño carnet.
12. Torres Abréu, Agustín. — Certificación negativa de antecedentes penales. Certificación de adhesión al Movimiento, expedida por el Gobernador civil de la provincia. Certificación médica de no padecer enfermedad infectocontagiosa ni defecto físico. Dos fotos tamaño carnet.
13. Torres Dolader, Juan Bautista.— Certificación de adhesión al Movimiento, expedida por el Gobernador civil de la provincia. Certificación de buena conducta de la Alcaldía. Certificado médico de no padecer enfermedad infectocontagiosa ni defecto físico.

Madrid, 3 de noviembre de 1956.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección General de Justicia

Anunciando concurso para la provisión, entre Auxiliares de la Administración de Justicia, de las plazas que se relacionan.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 de la Ley de 22 de diciembre de 1955 y disposiciones concordantes.

Esta Dirección General anuncia concurso para la provisión entre Auxiliares de la Administración de Justicia en activo de las plazas siguientes:

	Plazas
Tribunal Supremo	1
Audiencia Territorial de Palma de Mallorca	1
Audiencia Provincial de Badajoz ...	1
Idem id. de Castellón	1
Idem id. de San Sebastián	1
Idem id. de Toledo	1
Juzgado de Primera Instancia de Astorga	1
Idem id. de Barcelona núm. 15	1
Idem id. de Cáceres	2
Idem id. de Castellón	1
Idem id. de Castropol	1
Idem id. de Cogolludo	1
Idem id. de Estepona	1
Idem id. de Jerez de la F. núm. 1. ...	1
Idem id. de Guadalajara	1
Idem id. de Linares	1
Idem id. de Madrid núm. 23	1
Idem id. de Montalbán	1
Idem id. de Murcia núm. 3	1
Idem id. de Osuna	1
Idem id. de Santander núm. 1	1
Idem id. de Valencia núm. 2	1
Idem id. de Valencia núm. 3	1
Idem id. de Valencia núm. 4	1
Idem id. de Valencia núm. 7	1
Idem id. Villanueva de la Serena ...	1
Idem id. de Vitoria	2

Las solicitudes para tomar parte en este Concurso habrán de tener entrada en el Registro general de la Subsecretaría.

ria dentro del plazo de ocho días naturales, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Los funcionarios que tengan sus destinos en las islas Canarias, Baleares o Marruecos cursarán sus peticiones telegráficamente, sin perjuicio de que remitan sus instancias por correo.

Los solicitantes expresarán en sus instancias las plazas a que aspiren, numerándolas correlativamente por el orden de preferencia que establezcan.

El concurso se regirá por las normas contenidas en la Ley de 22 de diciembre de 1955.

Los auxillares que sean designados para las vacantes que se soliciten no podrán concursar nuevamente hasta transcurrido un año de la fecha de nombramiento.

Madrid, 16 de noviembre de 1956.—El Director general, Esteban Samaniego.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Regiones Devastadas y Reparaciones

Edicto por el que se acuerda la devolución de la fianza definitiva constituida por «Saracoy, S. L.».

Por el presente se hace saber que habiendo sido recibidas definitivamente las obras de «Reconstrucción del abastecimiento de aguas, depósito elevado, empalme de la conducción de San Julián y obras accesorias, en Huesca», ejecutadas por «Saracoy, S. L.» de acuerdo con el pliego de condiciones administrativas, se ha acordado devolver a la citada Empresa la fianza definitiva que en su día constituyó.

Lo que se pone en público conocimiento para que sepan cuantos se creyeren con derecho a reclamación contra dicha fianza, derivada de las mencionadas obras, que pueden formularla ante esta Dirección General, en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la presente publicación.

Madrid, 26 de noviembre de 1956.—El Director general, José Macián.

Edicto por el que se acuerda la devolución de la fianza definitiva constituida por «Beser Electrónica».

Por el presente se hace saber que habiendo sido recibidas definitivamente las obras de «Electricidad de 216 viviendas del proyecto de 528 viviendas económicas, en la zona suburbana de Madrid», ejecutadas por «Beser Electrónica», de acuerdo con el pliego de condiciones administrativas, se ha acordado devolver a la citada Empresa la fianza definitiva que en su día constituyó.

Lo que se pone en público conocimiento para que sepan cuantos se creyeren con derecho a reclamación contra dicha fianza, derivada de las mencionadas obras, que pueden formularla ante esta Dirección General, en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la presente publicación.

Madrid, 26 de noviembre de 1956.—El Director general, José Macián.

Edicto por el que se acuerda la devolución de la fianza definitiva constituida por don Gaspar Fernández Cobo.

Por el presente se hace saber que habiendo sido recibidas definitivamente las obras de «Casa Cuartel de la Guardia

Civil, en Marmolejo (Jaén)», ejecutadas por don Gaspar Fernández Cobo, de acuerdo con el pliego de condiciones administrativas, se ha acordado devolver al citado señor la fianza definitiva que en su día constituyó.

Lo que se pone en público conocimiento para que sepan cuantos se creyeren con derecho a reclamación contra dicha fianza, derivada de las mencionadas obras, que pueden formularla ante esta Dirección General, en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la presente publicación.

Madrid, 27 de noviembre de 1956.—El Director general, José Macián.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Timbre y Monopolios

(Sección de Loterías)

Declarando nulo y sin ningún valor ni efecto a los del sorteo del día 5 de diciembre de 1956 el billete de la segunda serie de la Lotería Nacional número 19554.

Habiéndose observado un error en la impresión del billete de la serie segunda, número 19554, correspondiente al sorteo de la Lotería Nacional que se ha de celebrar el día 5 del mes en curso, y que se remitió para su venta a la Administración de Loterías número 36 de esta capital, esta Dirección General, por acuerdo de esta fecha, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la vigente Instrucción general de Loterías, de 23 de marzo pasado, ha tenido a bien declarar nulo y sin ningún valor ni efecto, a los del mencionado sorteo, el referido billete, quedando de cuenta del Estado, pudiendo su poseedor o poseedores reclamar su importe en la Administración expendedora, previa su presentación.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid, 3 de diciembre de 1956.—El Director general, Fernando Roldán.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas

Adjudicando definitivamente las obras que se citan a don Valentín Fernández Hernández.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente las obras de abastecimiento de agua a Hinojosa del Duque (Córdoba), obras de captación, a don Valentín Fernández Hernández, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 252.100 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 253.670,26 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

Lo que de Orden ministerial de esta fecha comunico a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1956.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales

Anunciando subasta para la ejecución de las obras que se indican.

Hasta las trece horas del día 21 de diciembre del año en curso se admitirán en la Sección de Construcción y Explotación de esta Dirección General y en la Jefatura de Obras Públicas a que corresponda cada obra a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las que figuran en la relación que a continuación se inserta, con sus respectivos presupuestos de contrata. Las obras deberán quedar terminadas en los plazos que respectivamente se indican, a contar de la fecha de comienzo de cada una.

La fianza provisional necesaria para optar a la subasta es la que figura para cada obra en la última columna de la relación. Tanto en esta fianza provisional como en la definitiva, si fueran en efectos, deberá ser presentada por los licitadores la póliza de adquisición de los valores, suscrita por Agente de Cambio y Bolsa.

El acto de la subasta será público y se verificará en la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales (Ministerio de Obras Públicas), el día 27 de diciembre de 1956, a las once horas.

En dicho acto se procederá por el Presidente de la Junta que designe la Superioridad a la apertura de las proposiciones presentadas y a la lectura de aquellas que cumplan los requisitos que se mencionan en el presente anuncio.

Una vez leídas en voz alta las proposiciones admisibles que se presenten a esta subasta, la Junta, por declaración de su Presidente, adjudicará con carácter provisional la ejecución de las obras a la proposición que resulte económicamente más ventajosa. La adjudicación definitiva será publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, previa la tramitación que prescriben las disposiciones vigentes.

Si se presentaran dos o más proposiciones iguales se procederá en la forma que dispone la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública en su artículo 50.

Los proyectos y pliegos de condiciones estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras Públicas y en las Jefaturas de Obras Públicas de las provincias respectivas en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de la clase décimosexta (seis pesetas) o en papel común con póliza de igual clase. Deberán presentarse dentro de sobre cerrado y lacrado, en cuya parte exterior se consignará que la proposición que contiene corresponde a la subasta de las obras de que se trata.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá presentarse con cada pliego el resguardo justificativo de haber constituido el depósito de la fianza provisional antes mencionada. Asimismo los documentos que sea necesario acompañar no deben ser incluidos dentro del sobre cerrado y lacrado que contenga la proposición.

En el acto de la subasta y antes de comenzarse la apertura de pliegos puede presentarse carta de cesión, firmada por el cedente y por el cesionario y reintegrada con póliza de tres pesetas. Será desechada en el caso de no cumplirse ambos requisitos.

El adjudicatario viene obligado al cumplimiento de los artículos 23 y siguientes del Decreto de 26 de enero de 1944 por el que se aprueba el texto refundido del libro I de la Ley de Contrato de Trabajo.

Los licitadores presentarán declaración jurada de no estar incluidos en las excepciones del artículo 48 de la Ley de

Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de julio de 1911 reformada por Ley de 20 de diciembre de 1952, y el carnet de Empresa con Responsabilidad.

Las Empresas y Sociedades proponentes presentarán además la certificación a que se refiere el artículo quinto del Decreto-ley de 13 de mayo de 1955 De-

berán presentar las certificaciones con la firma debidamente legalizada.

En virtud de lo establecido por la Orden de la Presidencia del Gobierno de 7 de febrero de 1955, como técnica para estas obras no es de aplicación la Ley de Revisión de Precios de 17 de julio de 1945 conforme a lo dispuesto en el Decreto de 13 de enero de 1955.

RELACION QUE SE CITA

Provincia	Denominación de las obras	Presupuesto	Plazo de	Depósito
		de contrata	ejecución	provisional
		Pesetas	Meses	Pesetas
Avila	C. N 403.—«De Toledo a Valladolid»—Sección de Avila a Arévalo kilómetros 1 al 5.500.—Reconstrucción del firme y mejora.—Terminación de obras	2.081.352.79	22	36.220.30
Huesca	C. C. 148.—«De Tárrega a Binéfar»—Travesía exterior de Tamarit de Litera (parte a cargo del Estado)	1.696.517.69	20	30.447.80
León	C. L.—«De Portilla de la Reina a Arenas de Cabrales».—Trozo tercero.—Terminación de obras	5.863.396.02	32	88.634.00

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don vecino de provincia de con domicilio en provincia de calle de número enterado por el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha de de 1956 de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de provincia de se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los mencionados requisitos y condiciones por la cantidad de

Asimismo se comprometo a concertar por escrito con los trabajadores que hayan de ocuparse en las obras el contrato de trabajo en la forma y plazos que determinan los artículos 23 y siguientes del Decreto de 26 de enero de 1944.

(Fecha y firma del proponente.)

Advertencia.—Sera desechada toda proposición que no especifique, escrita en letra, la cantidad en pesetas y céntimos (si los hubiere) por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella que añada alguna cláusula al presente modelo.

Madrid, 28 de noviembre de 1956.—El Director general, P. de Ansorena.

Adjudicando definitivamente las obras que se indican a don José Calvo Sasot.

Visto el resultado de la subasta celebrada el día 28 de los corrientes para la ejecución de las obras del «Tercer proyecto modificado de precios del enlace de las carreteras de Zaragoza (tramo segundo, trozo primero, Sección primera) en la provincia de Zaragoza, Grupo 338», que figuran en la Orden ministerial de 30 de octubre último, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 2 de los corrientes.

Esta Dirección General, de acuerdo con la adjudicación provisional efectuada por la Junta correspondiente respecto al licitador que hubiese hecho la proposición más económica, y en virtud de la autorización concedida por Orden ministerial de 30 de octubre último, ha resuelto adjudicar definitivamente las obras correspondientes al Grupo 338, a don José Calvo Sasot, domiciliado en Zaragoza, calle de Arzobispo Domenech, núm. 32, por la cantidad de 9.170.000 pesetas, que produce en el presupuesto de 10.793.143,91 pesetas la baja de 1.623.143,91 pesetas en beneficio del Estado.

Debiéndose prevenir al adjudicatario que debido a las condiciones cuarta y quinta del pliego de condiciones particulares y económicas que han regido en la subasta deberá depositar la fianza definitiva y suscribir el contrato correspondiente antes de los días 15 y 20, respectivamente, a partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la adjudicación de las obras. El contrato será elevado a escritura pública, autorizando al Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Zaragoza para que en representación de este Ministerio lo efectúe, entregando asimismo en ese plazo el programa de trabajo, con arreglo a lo que se determina en el Decreto de 24 de junio de 1955 (condición 12 del pliego), quedando notificados con esta resolución tanto aquél como el adjudicatario.

Madrid, 29 de noviembre de 1956.—El Director general, P. de Ansorena.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Primaria

Haciendo pública la lista provisional de aspirantes admitidos a tomar parte en las oposiciones a plazas de Profesores especiales de Francés de Escuelas del Magisterio.

De conformidad con la autorización que me confiere el párrafo octavo de la Orden ministerial de 22 de marzo de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 16 de mayo), por la que se convocan oposiciones, turno libre, para proveer las plazas vacantes de Profesores Especiales de Francés de las Escuelas del Magisterio de Baleares, Ceuta, Ciudad Real, Coruña, Cuenca, Huelva, León, Murcia, Salamanca, Santiago, Soria, Toledo y Valladolid.

Esta Dirección General ha acordado publicar la lista provisional de aspirantes a dicha oposición, expresando a continuación de cada uno las oportunas indicaciones relativas a la falta de documentos para completar los expedientes, y que han de entenderse en la forma siguiente:

a) Certificación de nacimiento, legalizada o legitimada según los casos

b) Certificación negativa del Registro Central de Penados y Rebeldes.

c) Certificación facultativa expedida por Médico del Cuerpo de Sanidad Nacional.

d) Titulo de Maestro de Primera Enseñanza o el de Licenciado de Filosofía y Letras, haciendo constar, en este último caso, que tiene aprobado el examen de la Licenciatura para poder desempeñar función docente oficial y de Maestro de Primera Enseñanza, o certificado de aprobación de las asignaturas de Pedagogía diferencial o Didáctica y Pedagogía general.

e) Certificación de adhesión a los principios del nuevo Estado.

f) Los aspirantes que hayan desempeñado algún cargo con anterioridad al 18 de julio de 1936, certificado de depuración, y aquellos en quienes no concurra esta circunstancia, declaración jurada de que no eran funcionarios en aquella fecha.

g) Los opositores que se crean comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947 lo justificarán con el certificado de la Autoridad correspondiente.

h) Los eclesiásticos, autorización de su respectivo Prelado, según se determina en la Orden de 17 de octubre de 1942.

i) Las aspirantes, certificación expedida por la Delegación Nacional correspondiente acreditativa de la prestación del Servicio Social de la Mujer, o de la exención, en su caso.

j) Derechos de formación de expediente.

k) Derechos de oposición.

OPOSITORES CON DOCUMENTACIÓN COMPLETA

- D.^a Virtudes Mercedes Andrés Jiménez.
- D.^a Carmen Muñoz Renedo.
- D. Salvador Escrig Bort.
- D.^a María del Pilar Pardo Pérez.
- D. Julio Lago Alonso.
- D.^a María del Carmen Rodríguez Escorial.
- D.^a Concepción Roca Baró.
- D. Jesus Pereira Vilariño.
- D.^a Leonor González Santos.
- D.^a Blanca-Nieves Mezquita Arróniz.
- D. Salvador López Vélez. Solicita como ex combatiente.
- D.^a Pilar Maestu Novoa.
- D.^a Teresa Ten Casas.
- D.^a Aurora Gregori Espasa.
- D.^a Pilar Porta Palacín.
- D.^a María del Pilar de Fontecha Bravo.
- D. Fernando Carrasco Guerrero.
- D.^a María del Carmen Ricarte Bescós.
- D. Miguel Montells Planas.
- D. Antonio Barge Rodríguez.

- D.^a Francisca Castell Alemany.
 D.^a Maria Dolores Urcola Montoya.
 D.^a Luisa Vallés Ferrer.
 D.^a Maria Victoria Carrasco Maurín.
 D.^a Isabel Maria Montero Gómez.
 D.^a María de la Concepción Llorente Castro.
 D.^a Consuelo Corsanego Ulloa.
 D.^a Julia Churtichaga Butragueño.
 D. Juan Antonio Fernández Aragón.
 D. Carlos Pondal Rubin. Solicita como ex combatiente.
 D.^a Maria del Pilar Javierre Oncins.
 D.^a Maria Angeles Roldán Luengo.
 D.^a Maria Jesús López de Vergara Sicilia.
 D.^a Maria del Carmen Martín Ruiz.
 D. Luis Retuerto Vaquero. Solicita como ex combatiente.
 D. José Tortosa Durán.
 D. Angel Pérez Puebla.
 D.^a Trinidad Gómez Matas.

OPOSITORES CON DOCUMENTACIÓN
INCOMPLETA

- D. Ramón José Molto Botella.— Documentos a), b), c), e) f), derechos j) y k)
 D. Sabino Luis Mavordomo.— Documentos c) y derechos j) y k).
 D.^a Maria Asunción Oscoz Larralde.— Documentos c) y f).
 D.^a María de los Angeles Bueno Martínez.— Documento c).
 D.^a María del Pilar Valladares Salvador. Documento c)
 D.^a María del Carmen Álvarez Hortal.— Documento b).
 D. Santiago Sainz Marqués.— Documento f).
 D.^a Maria Ferrín Moreiras.— Documento d), título de Maestra.
 D.^a María del Carmen Alonso Cortés Fernández.— Documento c).
 D. Pedro Marín Agreda.— Documento c).
 D.^a Mercedes Barro Neira.— Documentos b), c), d), e), f), e i).
 D.^a Maria Teresa Canga Rodríguez.— Documento c).
 D.^a Ramona Fernández Gallo.— Falta toda la documentación.
 D. Waldo Morinó Rubio.— Falta toda la documentación.
 D. Antonio Fernández Prada.— Derechos j) y k).
 D.^a Cándida Velayos Sanchirrián.— Documento c).
 D.^a Maria Mercedes Luisa Alonso Suárez Infanzón.— Documento c).
 D.^a Rosario Fuentes Pérez.— Documento c), derechos j) y k).
 D.^a Antonia Martín Doblado.— Documentos c) y d), título de Maestra.
 D.^a Maria Teresa Campa Grané.— Documento c).
 D. Carlos Advenier Naud.— Documento c).
 D.^a Maria Cruz Fernández Navarro.— Falta toda la documentación.
 D.^a Ana María Mañá Carrero.— Falta toda la documentación.
 D.^a Aurora Quílez Blasco.— Documento c) y una póliza de 3,15 pesetas y otra de 1,55 pesetas y derechos j) y k).
 D. Juan Mansito Rodríguez.— Documentos b), c), e), f), derechos j) y k).
 D.^a Maria de los Angeles Valls Miralles.— Documentos e), e), f), i) y una póliza de 1,45 pesetas.
 D.^a Isabel Serván Mur.— Falta toda la documentación y derechos.
 D.^a Mercedes Clutaró Gras.— Documentos a) y c).
 D.^a Maria del Carmen Alquezar Alquezar.— Documento c).
 D.^a Maria Teresa Bueno Martínez.— Falta toda la documentación.
 D. Antonio Pérez Pico.— Documento c) y derechos j).

- D.^a Maria del Rosario Sánchez Merino.— Documentos b) y f).
 D.^a Isabel de Zulueta Cebrián.— Documento c).
 D. Manuel Vilaplana Persiva.— Documento c).
 D. Antonio Moreno Cañamero.— Falta toda la documentación y derechos.
 D. José Millán Urdiales-Campos.— Documento c), derechos j) y k).
 D. Juan José González Bellido.— Documento c) Solicita como ex combatiente.
 D. Antonio Maria Cornide Baamonde.— Documento c)
 D. Germán Palacios Rico.— Documentos c) y f).
 D.^a Josefa Maestre Sánchez.— Documento c).
 D. Fidel Garrido González.— Documentos b) y c).
 D. Rafael Núñez García.— Documento c)
 D.^a Maria Fe Otero López.— Documentos c), e), f) e i).
 D. Manuel Cándido Alonso Alonso.— Falta toda la documentación y derechos
 D. Joaquin Martínez Campillo.— Documento c)
 D.^a Ana Maria Gómez Rubio.— Documentos c), f) e i).
 D. Juan Maza Ruiz.— Documentos c) y f)
 D.^a Antonia Horrach Vidal.— Documentos b), c), e), f), i) y derechos k).
 D.^a Maria de los Angeles López Antonio. Documentos e) y f)
 D. Gil Vigo Ibáñez.— Documento c).
 D.^a Maria Cristina Traperero Ballester.— Documentos c), i).
 D.^a Maria Teresa Asensio Arratibel.— Documentos c) y d), copia compulsada del título de Licenciada.
 D. Eugenio de los Mazos Manzanal.— Documento c).
 D.^a Maria Esther García González.— Documento f).
 D. José Pascual Camarero.— Documento c) y 10 pesetas en metálico para completar los derechos de formación de expediente
 D. José Maria Carlos Miret Bernard.— Documentos c), d) y título de Maestro.
 D. Antonio López Ruiz.— Documentos c), d) y título de Maestro.
 D.^a Maria Isabel Ramos Galino.— Documentos b), c) y e).
 D. Olimpio Espín García.— Documento c).
 D. Angel Pérez Prias.— Documento c).
 D. Antonio Piquer Marqués.— Documento c).
 D.^a Maria Felicitas Sánchez Ortiz de Urbina.— Documentos c), i) y derechos j) y k).
 D. Ramón Castro Montaner.— Falta toda la documentación.
 D.^a Rosa Obrador Parpal.— Documento i), derechos j) y k).

EXCLUIDOS POR HABER ENTREGADO LAS INSTANCIAS FUERA DE PLAZO

- D. Julio Martínez Sequeira.
 D. Anselmo García Muñoz.

Se concede un plazo de diez días naturales, a contar del siguiente al de la publicación de esta lista en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a los aspirantes de la Península, y cinco días más para los que residen fuera, para que puedan formular las reclamaciones a que se consideren con derecho, así como para subsanar las deficiencias de documentos o requisitos que para cada opositor se señala, bien entendido que no podrán admitirse las reclamaciones, documentos y demás antecedentes que no tengan en-

trada dentro del referido plazo en el Registro General del Ministerio durante las horas hábiles de oficina.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de noviembre de 1956.—El Director general, P. D., García Nobiejas.

Sr Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Tribunal de Oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Ayudantes Industriales

Transcribiendo lista definitiva de los opositores al Cuerpo de Ayudantes Industriales, formulada en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado h) de la Orden de convocatoria, y señalando el local y fecha en que se celebrará el primer ejercicio de la oposición.

Número de orden	Nombre y apellidos
1	D. Eduardo González Botella.
2	D. Luis Usano Barbudo.
3	D. Demetrio Cocho de la Riva.
4	D. Bartolomé Benloch Javierre.
5	D. Santiago Calvo y Calvo.
6	D. Francisco Padial Rojas.
7	D. Francisco Javier López de Aldea Zárraga.
8	D. Manuel Gómez del Castillo Roldán.
9	D. Alfonso Sotillos Martínez.
10	D. Manuel Mérida Puerta.
11	D. Baldomero Pérez Torre.
12	D. José Luis Losada del Ser.
13	D. Alejandro de Cos San Cristóbal
14	D. Francisco Cazorla Camacho.
15	D. Julio Antonio Gervás Alvarez.
16	D. José Luis González Cañas.
17	D. Agapito Escudero Moreno.
18	D. Eliseo Mateos Melón.
19	D. Lorenzo Pérez Hevia.
20	D. Ramón Puerta Folgueras.
21	D. Fernando Tarragó Garrido.
22	D. Ignacio Casañé Moro.
23	D. Manuel Ferrer Aspiazú.
24	D. Amado García Achurra.
25	D. Emilio Rubio Fortea.
26	D. José Luis Tecles Casado.
27	D. Roberto Pierre Serra.
28	D. Enrique Tormo Cogollos.
29	D. Mario González Monsalve.
30	D. Juan Antonio Taboada Clemente.
31	D. Antonio Moreno Sanchis.
32	D. Miguel Machín Notario.
33	D. Juan Marañón Cámara.
34	D. Ricardo López Manzanares.
35	D. Alfredo Martín Guillén.
36	D. José Palacios Bregel.
37	D. Ramón Fortón Unanue.
38	D. Jaime Fabregat Mestre.
39	D. Vicente Ibáñez Asensio.
40	D. Ramón Cuesta Sanz.
41	D. Alfonso Escriba Pérez.
42	D. Angel García Lázaro.
43	D. Agustín Julio Luengo Román.
44	D. Manuel Rubio Zamorano.
45	D. Carlos Angel López Pacheco.
46	D. Manuel Suárez Barona.
47	D. José Carro Delgado.
48	D. Enrique Martín Pindado.
49	D. José Lazareno Pérez.
50	D. Enrique Alfaro Escudero.
51	D. Luis Lozano Chillón.
52	D. Antonio Sánchez Cortés.

Número de orden	Nombre y apellidos
53	D. Gregorio J. Gozalo Juárez.
54	D. Marciano Alonso Sigüenza.
55	D. Agustín Ripoll Salva.
56	D. José García Aucejo.
57	D. Vicente Alvarez Moraleda.
58	D. Bartolomé Riutord Catalá.
59	D. Teodoro Cardoso León.
60	D. José Callicó Bello.
61	D. Juan Gómez Carló.
62	D. José Parrilla Martín.
63	D. Manuel García Ortiz.
64	D. Serafin Muñoz Araujo.
65	D. Antonio José de Córdoba Aguirre.
66	D. Miguel Arandía Ureta.
67	D. Manuel Otaola García.
68	D. Fernando Azuaga Gómez-Santaella.
69	D. Manuel Gallardo Narváez.
70	D. Salustiano Díaz Moreno.
71	D. José Ramos Manzano.
72	D. José Aranda Rincón.
73	D. Jesús Aguilar López.
74	D. Francisco Tígero del Olmo.
75	D. Vicente Martínez Torre.
76	D. Manuel Rodríguez Pérez.
77	D. Fernando Frayssinet Castrillo.
78	D. José Luis Candeira Blanco.
79	D. Juan Antonio Estrella Martín.
80	D. Manuel Cánovas Méndez.
81	D. Francisco Sánchez López.
82	D. Antonio Campesino de los Santos.
83	D. Juan Gil Palero.
84	D. Mario Bellart Casañé.
85	D. Jaime Llusá Vicéns.

Número de orden	Nombre y apellidos
86	D. Francisco Panella Blanch.
87	D. Jacinto Calaf Gras.
88	D. Mario Payró Pujol.
89	D. Salvador Ullier Agullá.
90	D. Luis Sánchez-Fortún de Falces.
91	D. José María Quirós Menéndez.
92	D. José María García Alonso.
93	D. Benigno Alonso de la Fuente.
94	D. Antonio María Ramón Sierra Cordo.
95	D. Ricardo García de Longoria Antúnez.
96	D. Gerardo Franco Gracia.
97	D. José Casanovas Rulz.
98	D. Francisco Cortijos Pérez.
99	D. Juan Morales Molleví.
100	D. Ezequiel Mota de Lumeras.
101	D. Narciso Rojo Soler.
102	D. Humberto Sánchez de Molina Laredo.
103	D. Juan Soler Giró.
104	D. Jorge Trullols Sánchez.
105	D. José Luis Vergés Díaz.

Los señores que figuran en la relación anterior deberán acudir a las dieciséis horas del día 19 de diciembre de 1956 a la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Madrid, para realizar el primer ejercicio escrito de la oposición, provistos de documento acreditativo de su personalidad.

Madrid, 1 de diciembre de 1956.—El Presidente del Tribunal.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio de Plagas del Campo

Anunciando pública subasta para la enajenación de 116.000 kilogramos aproximadamente de trocha de cinc, propiedad del Servicio de Plagas del Campo.

El precio de licitación será el de 9.499 pesetas kilogramo para la trocha nueva y 5.20 pesetas kilogramo para la usada.

Los pliegos de proposición, debidamente reintegrados, deberán presentarse en la Dirección General de Agricultura (Servicio de Plagas del Campo), en las horas de oficina, durante el plazo de veinte días hábiles siguientes a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo ajustarse al modelo aprobado.

El pliego de condiciones que ha de regir en la subasta estará de manifiesto en el Servicio de Plagas del Campo (Dirección General de Agricultura, paseo de la Infanta Isabel, 1), y en las Jefaturas Agronómicas de Badajoz, Cáceres, Ciudad Real, Jaén, Guadalajara y Toledo.

Los pliegos de proposición se adaptarán al modelo siguiente:

MODELO DE PROPOSICIÓN
Póliza de (según oferta)

Don, mayor de edad; con domicilio en (1), en nombre (2), enterado del anuncio de subasta de 116.000 kilogramos aproximadamente de trocha de cinc e interesándole la adquisición

(1) Localidad, calle y número.
(2) Propio o de la Sociedad que representa.

de (3), ofrece como precio de remate para que se haga la adjudicación a su favor la cantidad de pesetas (4) ... en la forma determinada en el pliego de condiciones, que acepta en todas sus partes.

Acompaña adjunto el resguardo de depósito constituido en la Caja General de Depósitos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
(Fecha y firma.)

Sr. Jefe del Servicio de Plagas del Campo.

La apertura de pliegos tendrá lugar en las oficinas de la Dirección General de Agricultura el día que previamente se anunciará a todos los licitadores.

La subasta se adjudicará al mejor postor siempre que cubra el tipo de tasación, procediéndose en caso de igualdad de ofertas entre dos o más licitadores por pujas a la llana durante quince minutos, decidiéndose la adjudicación por sorteo si transcurrido el plazo persistiese la igualdad.

El adjudicatario o adjudicatarios quedan obligados a otorgar la correspondiente escritura notarial, en el plazo de veinte días, a partir de la publicación de la adjudicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos del contrato, anuncios, honorarios del Notario, y en general cuantos origine la subasta, distribuyéndose a prorrato en el caso de ser varios los adjudicatarios.

El material objeto de la subasta se encuentra actualmente en los almacenes de la Jefatura Agronómica de Badajoz, Cáceres, Ciudad Real, Jaén, Guadalajara y Toledo.

A los pliegos de proposición se acompañará el resguardo de la Caja General de

(3) Cantidad de kilogramos.
(4) Consignese la cifra en letras.

Depósitos acreditativo de haberse constituido la fianza que como requisito indispensable se exige para tomar parte en la subasta, por un importe equivalente al tres por ciento del precio de tasación.

Madrid, 27 de noviembre de 1956.—El Ingeniero Jefe del Servicio de Fitopatología y Plagas del Campo. Julio Alonso de Merás.

4.739-A. C.

Servicio de Concentración Parcelaria

Anunciando concurso público para la ejecución por contrata de las obras de Red de Saneamiento de Villasilos, Villaveta, Hinestroza y Pedrosa del Príncipe (Burgos).

El presupuesto de ejecución de las obras asciende a dos millones novecientos cuarenta y nueve mil trescientas ochenta y cinco pesetas con noventa y nueve céntimos (2.949.385,99 pesetas).

El proyecto y el pliego de condiciones del concurso podrán examinarse en las Oficinas Centrales del Servicio de Concentración Parcelaria en Madrid (calle de Alcalá, núm. 54) y en la Delegación de dicho Organismo en Burgos (calle Miranda, núm. 5), durante los días hábiles y horas de oficina. La apertura de los pliegos tendrá lugar en Madrid en las Oficinas Centrales del Servicio de Concentración Parcelaria el día 7 de enero de 1957, a las trece horas, ante la Junta Calificadora presidida por el Secretario Técnico, y al mismo podrán concurrir las personas naturales o jurídicas que no se hallen incurso en alguna causa legal de excepción o incompatibilidad.

Las proposiciones se presentarán en dos sobres cerrados, en uno de los cuales se acompañarán los documentos que se indican en el apartado quinto del pliego de condiciones particulares y económicas, incluyéndose en el mismo el resguardo de haber constituido una fianza provisional de cuarenta y nueve mil doscientas cuarenta pesetas con setenta y nueve céntimos (49.240,79), y la acreditación de haber realizado obras de análogo carácter a las que son objeto del presente concurso.

Las proposiciones deberán presentarse en cualquiera de las Oficinas indicadas, antes de las doce horas del día 21 de diciembre de 1956. El concurso se adjudicará a la proposición que discrecionalmente se considere más ventajosa, atendido lo que establezca el pliego de condiciones y las ofertas hechas, sin que sea preciso hacer la adjudicación a la proposición que en razón del precio sea más ventajosa.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

El que suscribe, en su propio nombre (o en representación de, según apoderamiento que acompaña), vecino de, provincia de, con documento de identidad que exhibe y con domicilio en, calle, número, enterado del anuncio de concurso para la ejecución de obras por contrata publicado en, se compromete a llevar a cabo las obras de, por la cantidad de ... pesetas (en letra y número), ajustándose en un todo al pliego de condiciones del concurso y a los de condiciones facultativas del proyecto. Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos legalmente establecidos.

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 30 de noviembre de 1956.—El Director, Ramón Beneyto Sanchis.

4.750—A. C.